



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXI – Jueves, 18 de diciembre de 1997 – Número 252

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

PÁG.

- 3.2 Consejería de Presidencia.–Expediente de información pública de expropiación del proyecto de «mejora de trazado y ampliación de plataforma. Carretera S-223, ramal de la N-634 a Puentenansa, puntos kilométricos 0,000 al 11,800. Tramo: Pesués-Puente El Arrudo», términos municipales de Val de San Vicente y Herrerías 7.906

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda 7.909
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 7.912

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 7.914

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Hermanidad de Campoo de Suso y Reinosa 7.923

2. Subastas y concursos

- Colindres, San Roque de Riomiera y Laredo 7.926

3. Economía y presupuestos

- Los Corrales de Buelna, Ramales de la Victoria, Cabezón de Sal, Cartes, Herrerías, Meruelo y Santander..... 7.929

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Negociado de Expropiaciones

Expediente de información pública

Proyecto: «Mejora de trazado y ampliación de plataforma. Carretera S-223, ramal de la N-634 a Puentenansa, puntos kilométricos 0,000 al 11,800. Tramo: Pesués-Puente El Arrudo». Términos municipales de Val de San Vicente y Herrerías

Por el Consejo del Gobierno de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 23 de OCTUBRE de 1.997, la incoación del expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en el art.18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954, se abre Información Pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la lista que, al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE y Ayuntamiento de HERRERIAS.

Negociado de Expropiaciones.
C/ Calderón de la Barca, 4 - 5ªA.
Santander.

Santander, 1 de diciembre de 1997.—El consejero de
Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.
97/316712

PARCELAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VAL DE SAN VICENTE

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Nº	PROPIETARIO		DATOS CATASTRO			DATOS DE LA PARCELA			OBSERVACI.
	NOMBRE	DOMICILIO	REP	POL.	PARCELA	UBICACION	USO/CULTIVO	SUP. A EXPROPIAR (m ²)	
1	M ^ª TERESA MIER PEREZ	PESUES	CU	02-34-2	02	PESUES		86.11	URBANA
2	VICTORIA MIER MONTES Y 2 HNOS.	PESUES	CR	10	52	TANAGO	PRADERA	386.85	RUSTICA
3	VICTORIA MIER MONTES Y HNOS.	PESUES	CR	7	185	LA VEGA	PRADERA	64.06	RUSTICA
4	ANA M ^ª ALEGRIA VIGIL	BAR LA BARCA (PESUES)	CR			LA BARCA DE ABAJO		17.58	RUSTICA
5	M ^ª JULIANA ALEGRIA VIGIL	REST. EL COTO (PESUES)	CR			LA BARCA DE ABAJO	TERRAZA REST.	25.12	RUSTICA
6	JUNTA VECINAL DE PESUES	PESUES	CR	29	3	LLANECES	IMPRODUCTIVO		RUSTICA
7	JUAN ANTONIO GONZALEZ GUTIERREZ	PESUES	CR	29	2	LLANECES	PRADERA	144.44	RUSTICA
8	M ^ª PILAR GONZALEZ PABLO	PESUES	CR	29	1	LLANECES	PRADERA	2491.59	RUSTICA
9	JUNTA VECINAL DE PESUES	PESUES	CR	29	5	LLANECES	IMPRODUCTIVO	4304.58	RUSTICA
10	ADOLFO RUIZ COSSIO	MUÑORRODERO	CR	29	6	LLANECES	PRADERA	901.94	RUSTICA
11	RAMONA VIGIL GONZALEZ	PESUES	CR	29	7	LLANECES	EUCALIPTAL	188.176	RUSTICA
12	MAXIMINO DOSAL SANCHEZ	MUÑORRODERO	CR	29	170	LAS PANDIAS	MONTE BAJO	354.98	RUSTICA
13	GENARO GOMEZ VILLAR	PRELLEZO	CR	29	172	LAS PANDIAS	PRADERA	174.01	RUSTICA
14	GENARO GOMEZ VILLAR	PRELLEZO	CR	29	175	LAS PANDIAS	IMP. Y PRADERA	2388.42	RUSTICA
15	LIDIA GARCIA PURON	MUÑORRODERO, 128	CU	98-25-0	01	MUÑORRODERO	URBANO	38.09	URBANA
16	ENRIQUE GARCIA GONZALEZ	MUÑORRODERO, 126	CU	98-25-0	02	MUÑORRODERO	URBANO	10.71	URBANA
17	J. MANUEL GONZALEZ GARCIA	C/ JUNCABA / S.VTE. DE LA BARQUERA	CU	98-25-0	04	MUÑORRODERO	URBANO	16.12	URBANA
17A	VICTORIA MIER MONTES	PESUES	CR	26	1-01	LAS PANDIAS	PRADERA	51.05	RUSTICA
17B	VICTORIA MIER MONTES	PESUES	CR	26	1-02	LAS PANDIAS	PRADERA		RUSTICA
18	DAVID FERNANDEZ MAROTIAS	MUÑORRODERO	CR	24	9	EL VEJAR CHICO	PRADERA	2889.73	RUSTICA
19	RAMON TERUEL LOPEZ	MUÑORRODERO, 114	CU	98-25-0	29	MUÑORRODERO	URBANO	20.87	URBANA
20	MANUEL GONZALEZ CASADO	MUÑORRODERO	CU	98-25-0	33	MUÑORRODERO	URBANO	17.25	URBANA
21	AURELIO FERNANDEZ FERNANDEZ	MUÑORRODERO	CU	98-25-0	47	MUÑORRODERO	URBANO	38.13	URBANA
22	MERCEDES MAROTIAS GUTIERREZ	MUÑORRODERO, 75	CU	98-25-0	48	MUÑORRODERO	URBANO	21.01	URBANA
23	TRINIDAD VALLE OBESO	MUÑORRODERO, 71	CU	98-25-0	52	MUÑORRODERO	URBANO	10.07	URBANA
24	AURELIO FERNANDEZ FERNANDEZ	MUÑORRODERO	CU	98-25-0	57	MUÑORRODERO	URBANO	5.86	URBANA
25	CARMEN GONZALEZ CASADO Y HNOS.	MUÑORRODERO, 87	CU	98-25-0	43	MUÑORRODERO	URBANO	13.38	URBANA
26	JUNTA VECINAL DE MUÑORRODERO	MUÑORRODERO	CU	96-22-0	01	MUÑORRODERO	URBANO		URBANA
27	OBISPADO DE SANTANDER	PLAZA OBISPO JOSE E. EGUINO Y TRECUI (SANTANDER)	CU	98-25-0	63	MUÑORRODERO	URBANO	22.02	URBANA
28	JUAN FUENTE CAPIN	MUÑORRODERO, 59	CU	98-25-0	65	MUÑORRODERO	URBANO	107.41	URBANA
29	DAVID FERNANDEZ MAROTIAS	MUÑORRODERO	CU	96-22-0	06	MUÑORRODERO	URBANO	97.02	URBANA
30	RAMON VIGIL SORDO	MUÑORRODERO, 80	CU	96-22-0	07	MUÑORRODERO	URBANO	6.00	URBANA
31	DAVID FERNANDEZ MAROTIAS	MUÑORRODERO	CU	96-22-0	08	MUÑORRODERO	URBANO		URBANA
32	JOSE GONZALEZ CASADO	MUÑORRODERO, 54	CU	96-22-0	09	MUÑORRODERO	URBANO	34.30	URBANA
33	JUAN ECHEVARRIA GIL	LEONOR DE LA VEGA, 4 (TORRE.)	CU	96-22-0	11	MUÑORRODERO	URBANO	26.20	URBANA
34	AURELIA MAROTIAS GUTIERREZ	MUÑORRODERO, 52	CU	96-22-0	12	MUÑORRODERO	URBANO	21.11	URBANA
35	M. VICTORIA MIER MONTES	PESUES	CU	96-22-0	22	MUÑORRODERO	URBANO	510.40	URBANA
36	JESUS GONZALEZ CASADO	MUÑORRODERO	CU	96-22-0	23	MUÑORRODERO	URBANO	223.03	URBANA
37	AVELINA GARCIA PEREZ	MUÑORRODERO	CU	96-22-0	24	MUÑORRODERO	URBANO	393.83	URBANA
	FLORENCIO VEGA FERNANDEZ	J. L. HIDALGO, 6-89 (TORREL.)							
38	M. ROSA CASUSO CANALES	MUÑORRODERO	CU	96-22-0	26	MUÑORRODERO	URBANO	138.35	URBANA
39	RAMON VIGIL SORDO	MUÑORRODERO	CU	96-22-0	29	MUÑORRODERO	URBANO	53.92	URBANA
40	FELIX GARCIA MAROTIAS	MUÑORRODERO	CU	96-22-0	30	MUÑORRODERO	URBANO	389.39	URBANA
41	JOSE RAMON VEGA FERNANDEZ	MUÑORRODERO	CR	24	53	LA VEGA	PRADERA	589.43	RUSTICO

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Nº	PROPIETARIO		DATOS CATASTRO			DATOS DE LA PARCELA			OBSERVACI.
	NOMBRE	DOMICILIO	REF.	POL.	PARCELA	UBICACION	USO/CULTIVO	SUP. A EXPROPIAR (m ²)	
42	DAVID FERNANDEZ MAROTIAS	MUÑORRODERO	CR	24	55	LA VEGA	PRADERA	39.73	RUSTICO
43	JOSE LUIS GONZALEZ DEL VALLE	PESUES	CR	24	73	LA VEGA	PRADERA	153.06	RUSTICO
44	JOSE MIGUEL Y EMILIA CASADO ELIZALDE	MUÑORRODERO	CR	24	74	LA VEGA	PRADERA	152.06	RUSTICO
45	VICTORIANO ENCINAS VIOLA	LUEY	CR	24	75	LA VEGA	LABRANTIO	177.73	RUSTICO
46	COVADONGA GONZALEZ VILLAR	MUÑORRODERO	CR	24	76	LA VEGA	LABRANTIO	44.82	RUSTICO
47	AYUNTAMIENTO VAL DE SAN VICENTE	PESUES	CR	24	77	GEDIO	ACCESO	95.28	RUSTICO
48	MERCEDES GONZALEZ FERNANDEZ	VAL DE SAN VICENTE	CR	25	172	PRADOREDONDO	PRADERA	327.80	RUSTICO
49	DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA	SANTANDER	CR	25	173	PRADOREDONDO	LABRANTIO		RUSTICO
50	VICTORIA MIER MONTES	PESUES	CR	25	174	PRADOREDONDO	PRADERA	1235.27	RUSTICO
51	AMERICA FERNANDEZ FERNANDEZ Y HNOS.	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS	CR	25	175	PRADOREDONDO	PRADERA	1383.14	RUSTICO
52	CONCEPCION PEREZ ALVAREZ	MUÑORRODERO	CR	25	166	LA CARAJEDA	PRADERA	259.32	RUSTICO
53	JOSE MANUEL GONZALEZ GOMEZ Y MAS	SEVILLA	CR	25	176	CASTAÑEDA	PRADERA	3161.72	RUSTICO
54	VICENTE CASADO CASADO	MUÑORRODERO	CR	25	177	CASTAÑEDA	PRADERA	1054.13	RUSTICO
55	AMERICA FERNANDEZ FERNANDEZ Y HNOS.	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS	CR	24	83	LA CANTERA	PRADERA	740.43	RUSTICO
56	ANGEL CASADO CASADO	MUÑORRODERO	CR	24	84	LA CANTERA	PRADERA	2268.02	RUSTICO
57	JOSE GONZALEZ CASADO	MUÑORRODERO	CR	24	82	LA CANTERA	PRADERA	898.15	RUSTICO
58	RAMON TERUEL LOPEZ	LAS CANTERAS-MUÑORRODERO	CR	24	99	LA CANTERA	APARCAMIENTO	333.80	RUSTICO
59	JUNTA VECINAL MUÑORRODERO	MUÑORRODERO	CR	24	89	LA PLAZA	IMPRODUCTIVO	538.95	RUSTICO
60	Mª ROSA CASUSO CANALES	MUÑORRODERO	CR	24	86	LA CANTERA	PRADERA	39.32	RUSTICO
61	COVADONGA GONZALEZ VILLAR	MUÑORRODERO	CR	24	98	GEDIO	MONTE ALTO	3262.06	RUSTICO
62	IRENE TUERO GARCIA	BO ARGUMAL (LUEY)	CR	24	90	RECOBOLLAR	PRADERA	420.02	RUSTICO
63	LUIS GOMEZ GUERRA	LUEY	CR	24	97	LA CALERUCA	PRADERA	1334.80	RUSTICO
64	DAVID FERNANDEZ MAROTIAS Y HNOS.	MUÑORRODERO	CR	24	101	GEDIO	EUCALIPTAL	5.06	RUSTICO
65	MANUEL DEL VALLE GUTIERREZ	LUEY	CR	24	102	GEDIO	IMPRODUCTIVO	18.82	RUSTICO
66	MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ	MUÑORRODERO	CR	24	108	LA CALERUCA	IMPRODUCTIVO	1569.52	RUSTICO
67	Mª NOEMI PEREZ GUERRA	LUEY	CR	24	109	LA CALERUCA	EUCALIPTAL	1068.39	RUSTICO
68	LUCIO BADA BLANCO	Bº SIERRA, 28 S. R. DE LA LLANILLA (STDER.)	CR	24	110	REJO DE LA GARMA	EUCALIPTAL	1624.79	RUSTICO
69	ENCARNACION GONZALEZ GONZALEZ Y HNOS.	LUEY	CR	24	111	REJO DE LA GARMA	PRADERA	1715.81	RUSTICO
70	ENCARNACION GONZALEZ GONZALEZ Y HNOS.	LUEY	CR	24	114	REJO DE LA GARMA	PRADERA	1889.37	RUSTICO
71	EPIFANIO TUERO GONZALEZ	LUEY	CR	18	1	LAS BARRIOJAS	PRADERA	5594.28	RUSTICO
72	ANGEL MARTINEZ GUTIERREZ	POTES	CR	18	6	EL LLANO	PRADERA	1713.76	RUSTICO
73	ESTRELLA GARCIA DIAZ Y HNOS.	LUEY	CR	18	7	EL LLANO	PRADERA	270.47	RUSTICO
74	VALERIANO FERNANDEZ VILLAR	LUEY	CR	18	8	EL LLANO	PRADERA	732.35	RUSTICO
75	LUIS ANGEL COLINA SANCHEZ	LUEY	CR	18	16	EL SOBAJAR	PRADERA	259.07	RUSTICO
76	ANTONIO DIAZ SANCHEZ Y HNOS.	SAN VICENTE BARQUERA	CR	18	14	EL CANDANO	PRADERA	3377.70	RUSTICO
77	VICENTE GOMEZ CIRES	LUEY	CR	18	15	EL CANDANO	PRADERA	2040.38	RUSTICO
78	TRINIDAD BADA FERNANDEZ	C/COBESA JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)	CR	23	142	CANTO LA CUESTA	PRADERA	75.42	RUSTICO
79	JUNTA VECINAL DE LUEY	LUEY	CR	18	44	DEBAJO LA IGLESIA	ACCESO CEMENT.	92.37	RUSTICO
80	JULIO LAINZ BUENO	LUEY	CR	18	45	DEBAJO LA IGLESIA	PRADERA	2069.35	RUSTICO
81	FRANCISCO DOMINGUEZ PDEZ. Y UNO MAS	LUEY	CR	18	48	DEBAJO LA IGLESIA	LABRANTIO	3885.47	RUSTICO
82	JUNTA VECINAL DE LUEY	LUEY	CR	18	47	DEBAJO LA IGLESIA	IMPRODUCTIVO	3179.61	RUSTICO
83	ROSA Mª GONZALEZ ALEGRIA	LUEY	CR	18	46	DEBAJO LA IGLESIA	EUCALIPTAL	1056.26	RUSTICO
84	JULIO LAINZ BUENO	LUEY	CR	23	145	CANTO LA CUESTA	IMPROD./PRADERA	6036.50	RUSTICO
85	RAMON HOYOS GARCIA	VAL DE SAN VICENTE	CR	18	55	CINARES	PRADERA	1787.36	RUSTICO
86	AMADO TUERO GONZALEZ	LUEY	CR	18	56	CINARES	PRADERA	789.62	RUSTICO
87	ENCARNACION GONZALEZ GONZALEZ Y HNOS.	LUEY	CR	23	153	EL CABEZO	PRADERA	1676.99	RUSTICO
88	ENCARNACION GONZALEZ GONZALEZ Y HNOS.	LUEY	CR	18	57	EL SOBAJAR	IMPRODUCTIVO	2532.40	RUSTICO
89	MANUEL GONZALEZ GUERRA	LUEY	CR	18	70	CINARES	IMPRODUCTIVO	1982.45	RUSTICO
90	CANDIDA PUERTO DIAZ	LUEY	CR	19	1	EL CABEZO	PRADERA	4880.62	RUSTICO
91	JUNTA VECINAL DE LUEY	LUEY	CR	19	25	EL CABEZO	IMPRODUCTIVO	5379.88	RUSTICO
92	MANUEL PANDAL DIAZ Y HNOS.	LLODIO (ALAVA) / LUEY	CR	19	26	EL CABEZO	IMPRODUCTIVO	2902.34	RUSTICO
93	JUNTA VECINAL DE LUEY	LUEY	CR	18	53	CINARES	IMPRODUCTIVO	842.65	RUSTICO
94	FRANCISCO MARTINEZ GUTIERREZ Y 2 HNOS.	M. HERMIDA, 66 (STDER.)	CR	19	31	EL CABEZO	IMPRODUCTIVO	2079.47	RUSTICO
95	ANTONIO PANDAL BALMORI Y 2 HNOS.	LUEY	CR	18	64	EL SOBAJAR	IMPRODUCTIVO	1267.43	RUSTICO
96	ANGEL, JOAQUINA Y Mª TERESA PANDAL SANCHEZ	PRELLEZO	CR	18	65	EL SOBAJAR	PRADERA	686.74	RUSTICO
97	PEDRO JUAN FERNANDEZ SANCHEZ Y 2 HNOS.	LUEY	CR	18	66	MURAU	PRADERA	2098.76	RUSTICO
98	M. CARMEN SANCHEZ CALVO	S. EMETERIO, 1 (STDER.)	CR	19	32	LA TEJERA	IMPRODUCTIVO	447.00	RUSTICO
99	ENCARNACION GONZALEZ GONZALEZ Y HNOS.	LUEY	CR	19	57	LA TEJERA	IMPRODUCTIVO	203.03	RUSTICO
100	MILAGROS FERNANDEZ SANCHEZ	VAL DE SAN VICENTE	CR	18	67	MURAU	IMPRODUCTIVO	4039.47	RUSTICO
101	EDUARDO GOMEZ GOMEZ	CAMIJANES	CR	18	68	MURAU	PRADERA	1758.87	RUSTICO
102	GUILLERMO TUERO DOSAL Y 2 HNOS.	LUEY	CR	19	59	EL ROJO	IMPRODUCTIVO	562.61	RUSTICO

PARCELAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE HERRERIAS

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Nº	PROPIETARIO		DATOS CATASTRO			DATOS DE LA PARCELA			OBSERVACI.
	NOMBRE	DOMICILIO	REF	POL.	PARCELA	UBICACION	USO/CULTIVO	SUP. A EXPROPIAR (m ²)	
103	REMIGIO DEL VALLE RUBIN	CAMIJANES	CR	2	1	LLOSA DEL COLLADO	PRADERA	563.14	RUSTICO
104	ANDRES GOMEZ RIAÑO	CAMIJANES	CR	1	78	LA CASUCA	PRADERA	1004.83	RUSTICO
105	EUGENIO GONZALEZ DIAZ	CAMIJANES	CR	1	76	LA CASUCA	PRADERA	2255.40	RUSTICO
106	VALERIANA NORIEGA ESCANDON	CAMIJANES	CR	1	75	LA CASUCA	IMPROD/PRADERA	1439.17	RUSTICO
107	VALERIANA NORIEGA ESCANDON	CAMIJANES	CR	1	74	LLOSA DE ABAJO	PRADERA	1291.50	RUSTICO
108	DESCONOCIDOS		CR	2	4	LLOSA DEL COLLADO	IMPRODUCTIVO	187.78	RUSTICO
109	ANDRES GOMEZ RIAÑO Y 2 HNOS.	CAMIJANES	CR	2	6	LLOSA DEL COLLADO	HUERTA	550.18	RUSTICO
110	ESPERANZA SORDO DIAZ	SAN LUIS, 33 (SANTDER.)	CR	1	73	LLOSA DE ABAJO	PRADERA	3100.30	RUSTICO
111	ELOY Y HNA. FERNANDEZ GONZALEZ	CAMIJANES, 24	CR	1	72	LLOSA DE ABAJO	PRADERA	2699.40	RUSTICO
112	EUGENIO GONZALEZ DIAZ	CAMIJANES	CR	2	68	LLOSA DE ARRIBA	PRADERA	317.22	RUSTICO
113	FRANCISCO MARCO PRIETO Y HNOS.	CAMIJANES	CR	2	69	LLOSA DE ARRIBA	PRADERA	2839.18	RUSTICO
114	FRANCISCO MARCO PRIETO Y HNOS.	CAMIJANES	CR	1	53	LLOSA DE ARRIBA	PRADERA	575.82	RUSTICO
115	JUNTA VECINAL DE CAMIJANES	CAMIJANES	CR	2	79	LLOSA DE ARRIBA	IMPRODUCTIVO	6614.50	RUSTICO
116	ANGEL SIERRA GONZALEZ		CR	2	80	LAS ROSUCAS	PRADERA	4233.69	RUSTICO
117	ESTHER RUIZ SANCHEZ E HIJOS	CAMIJANES	CR	2	81	LAS ROSUCAS		247.51	RUSTICO
118	VICENTA Riestra Sanchez	CAMIJANES	CR	2	83	LOS LLANOS	PRADERA	185.17	RUSTICO
119	Mª DEL VALLE RUBIN	CAMIJANES	CR	1	60	CERR. DEL CORDERO	PRADERA	1071.16	RUSTICO
120	VICENTA Riestra Sanchez	CAMIJANES	CR	1	61	CERR. DEL CORDERO	PRADERA	611.74	RUSTICO
121	GLORIA E HIJOS GARCIA DIAZ	CAMIJANES	CR	1	64	LAS CASUCAS	PRADERA	484.34	RUSTICO
122	LUIS GARCIA DEL VALLE	CAMIJANES	CR	1	65	LAS CASUCAS	PRADERA	435.13	RUSTICO
123	GLORIA E HIJOS GARCIA DIAZ	CAMIJANES	CR	1	66	LAS CASUCAS	PRADERA	420.52	RUSTICO
124	GLORIA E HIJOS GARCIA DIAZ	CAMIJANES	CR	1	69	LAS CASUCAS	APARCAMIENTO	79.45	RUSTICO
125	DOLORES DEL RIO FERNANDEZ Y 1 MAS	BIELVA	CR	1	68		PRADERA	75.42	RUSTICO
126	JUNTA VECINAL DE CAMIJANES	CAMIJANES	CR	2	84	LA VALLEJA	IMPRODUCTIVO	265.02	RUSTICO
127	REMIGIO DEL VALLE RUBIN	CAMIJANES	CR	2	87	LOS LLANOS	PRADERA	319.91	RUSTICO
128	FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA Y 1 MAS	CAMIJANES	CR	2	88	LOS LLANOS	PRADERA	73.03	RUSTICO
129	JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA	REINA VICTORIA, 75 (STDER.)	CR	2	110	LOS LLANOS	HUERTA	48.77	RUSTICO
130	PEDRO COSIO CAMIJANES	CAMIJANES	CR	2	9014	BAR COSIO	PATIO	31.01	RUSTICO
131	ANGEL SIERRA GONZALEZ	CAMIJANES	CR	2	9015	CAMIJANES	HUERTA	36.14	RUSTICO
132	CARMENCHU GONZALEZ BERMUDEZ	CAZOÑA (SANTANDER)	CU	2	9016	CAMIJANES	JARDIN		URBANO
133	VICENTA Riestra Sanchez	CAMIJANES	CR	2	112		HUERTA	376.68	RUSTICO
134	JUNTA VECINAL DE CAMIJANES	CAMIJANES	CR	5	18	CERRADO LA GARMA	BOLERA	77.03	RUSTICO
135	DOLORES GARCIA DIAZ	CAMIJANES	CR	5	20	CERRADO LA GARMA	PRADERA	255.05	RUSTICO
136	VICENTA Riestra Sanchez	CAMIJANES	CR	5	21	CERRADO LA GARMA	PRADERA	232.76	RUSTICO
137	ESTHER RUIZ SANCHEZ Y 2 HNOS.	CAMIJANES	CR	2	144	LA BARQUERIA	IMPROD/PRADERA	2213.05	RUSTICO
138	FRUCTUOSO AMIEVA PELAEZ	CAMIJANES	CR	2	146	LA BARQUERIA	PRADERA	808.01	RUSTICO
139	LUISA SORDO DIAZ	CAMIJANES	CR	2	147	CASA QUEMADA	IMPRODUCTIVO	237.69	RUSTICO
140	ELOY GOMEZ GOMEZ	CAMIJANES	CR	2	148	CASA QUEMADA	IMPROD/PRADERA	592.20	RUSTICO
141	CELIA Y MARGARITA DOSAL GARCIAL	HERRERIAS	CR	5	46	CERRADO LA PRESA	PRADERA	586.69	RUSTICO
142	LUISA SORDO DIAZ	CAMIJANES	CR	5	47	CERRADO LA PRESA	IMPRODUCTIVO	78.69	RUSTICO
143	ALFONSO DE LA VEGA CELORIO	CAMIJANES	CR	3	10	LA DEHESA	IMPRODUCTIVO	1278.06	RUSTICO
144	LUIS GARCIA DEL VALLE	CAMIJANES	CR	3	105	EL CUETO	IMPRODUCTIVO	88.43	RUSTICO
145	FRUCTUOSO AMIEVA PELAEZ	CAMIJANES	CR	3	11	LA DEHESA	IMPRODUCTIVO	1030.53	RUSTICO
146	REMIGIO DEL VALLE RUBIN	CAMIJANES	CR	3	101	EL QUINTANAL	IMPRODUCTIVO	106.73	RUSTICO
147	Mª DE CARMEN ESCANDOL DEL VALLE	CAMIJANES	CR	3	100	EL CUETO	PRADERA	714.70	RUSTICO
148	Mª ADORACION GONZALEZ EXPOSITO	LAMADRID	CR	3	13	CERRADO NUEVO	IMPROD/EUCALIP	534.11	RUSTICO
149	DOLORES GARCIA DIAZ	CAMIJANES	CR	3	99	EL QUINTANAL	IMPROD/EUCALIP	952.94	RUSTICO
150	JUNTA VECINAL DE BIELVA	BIELVA	CR	3	19	EL HONDAL	IMPROD/EUCALIP	1860.70	RUSTICO
151	JUNTA VECINAL DE CAMIJANES	CAMIJANES	CR	5	51	HUMILLADERO	IMPRODUCTIVO	1230.12	RUSTICO
152	DOLORES GARCIA DIAZ	CAMIJANES	CR	5	52	JUSTANANSA	PRADERA	4154.56	RUSTICO
153	JUNTA VECINAL DE BIELVA	BIELVA	CR	5	53	HERRERIAS	IMPRODUCTIVO	1512.64	RUSTICO
154	REMIGIO DEL VALLE RUBIN	CAMIJANES	CR	4	187	JUSTANANSA		89.89	RUSTICO
155	GLORIA GARCIA DIAZ E HIJOS	CAMIJANES	CR	4	193	JUSTANANSA	IMPRODUCTIVO	1793.17	RUSTICO
156	JOSE VAZQUEZ VAZQUEZ	CABANZON	CR	4	194	JUSTANANSA	IMPRODUCTIVO	194.60	RUSTICO
157	CEFERINO Y LUIS ANGEL SANCHEZ NOVAL	BIELVA	CR	4	221	EL TOJA	IMPRODUCTIVO	1303.97	RUSTICO
158	CEFERINO Y LUIS ANGEL SANCHEZ NOVAL	BIELVA	CR	4	222	JUSTANANSA	IMPRODUCTIVO	633.96	RUSTICO
159	CEFERINO Y LUIS ANGEL SANCHEZ NOVAL	BIELVA	CR	4	220	EL MAZO	IMPRODUCTIVO	288.08	RUSTICO
160	JOSE VAZQUEZ VAZQUEZ	CABANZON	CR	4	223	JUSTANANSA	IMPRODUCTIVO	963.17	RUSTICO
161	LUCIA BUSTAMANTE QUEREJETA	HERRERIAS	CR	5	55	EL TOJA	PRADERA	577.77	RUSTICO
162	JUNTA VECINAL DE BIELVA	BIELVA	CR	4	219	JUSTANANSA	IMPRODUCTIVO	6461.42	RUSTICO

RELACION DE PROPIETARIOS APECTADOS

Nº	PROPIETARIO		DATOS CATASTRO			DATOS DE LA PARCELA			OBSERVACI.
	NOMBRE	DOMICILIO	REF	POL.	PARCELA	UBICACION	USO/CULTIVO	SUP. A EXPROPIAR (m²)	
163	FRANCISCA GONZALEZ OSUNA	BIELVA	CR	5	101	PIÑO	PRADERA	3153.24	RUSTICO
164	FRANCISCA GONZALEZ OSUNA	BIELVA	CR	4	218	JUSTANANSA	PRADERA	1162.59	RUSTICO
165	LAURA GARCIA BUSTAMANTE Y HNOS.	BJDA. POLIO, 5 (STDER)	CR	5	102	PIÑO	PRADERA	73.28	RUSTICO
166	JUNTA VECINAL DE BIELVA	BIELVA	CR	5	103	PIÑO	PRADERA	878.64	RUSTICO
167	ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ	BIELVA	CR	4	116	ESCOLLO	PRADERA	4545.47	RUSTICO
168	ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ	BIELVA	CR	5	104	PIÑO	EUCALIP/HUERTA	1567.96	RUSTICO
169	ELOISA SUAREZ GUTIERREZ Y OTROS	BIELVA	CR	4	111	ESCOLLO	PRADERA	1039.40	RUSTICO
170	FRANCISCO SORDO TORRE	CADIZ	CR	4	110	EL CUESTO	IMPRODUCTIVO	1562.62	RUSTICO
171	JUNTA VECINAL DE BIELVA	BIELVA	CR	4	109	EL CUESTO	IMPRODUCTIVO	601.98	RUSTICO
172	MERCEDES GUTIERREZ DIAZ	CAMIJANES	CR	5	110	RUCEDA	PRADERA	4691.35	RUSTICO
173	LUIS RUBIN DE CELIS GUTIERREZ Y HNOS.	BIELVA	CR	5	111	ESCOLLO	IMPRODUCTIVO	4647.63	RUSTICO
174	IGNACIO SORDO TORRE Y HNOS.	CADIZ	CR	5	112	ESCOLLO	IMPRODUCTIVO	482.09	RUSTICO
175	DOLORES RUBIN GUTIERREZ	BIELVA	CR	5	113	RUCEDA	IMPRODUCTIVO	344.75	RUSTICO
176	JUNTA VECINAL DE BIELVA	BIELVA	CR	10	104	LA TEJERA	IMPRODUCTIVO	1260.91	RUSTICO
177	JUNTA VECINAL DE BIELVA	BIELVA	CR	11	425	EL MAZO	IMPRODUCTIVO	801.83	RUSTICO
178	LUIS RUBIN DE CELIS GUTIERREZ Y HNOS.	BIELVA	CR	11	429	EL MAZO	IMPRODUCTIVO	265.74	RUSTICO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
 Dependencia Regional de Recaudación
 Área de Recaudación Ejecutiva

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio, o bien por ignorar el lugar o medio de la notificación, o haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar a las personas cuyos nombres se relacionan en el Anexo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («B.O.E.» del 28) la existencia de notificaciones a su cargo, advirtiéndose a los relacionados en el referido Anexo para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin personarse el interesado en estas oficinas, sitas en Santander, Avda. Calvo Sotelo, nº 27, 3ª planta, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que se asiste a comparecer.

Santander, 4 de diciembre de 1997.—El jefe del Servicio de Recaudación, Alejandro María Berrocal Sánchez.

ANEXO

N.I.F.	Interesado	Ultimo domicilio conocido
B39308101	A CABO E HIJOS SL	TORRELAVEGA
A39055710	ABASCAL TRANSPORTES Y EXCAVA	CAMARGO
13.929.307	ALUNDA FUENTES MILAGROS	EJEA CABALLE (ZARAGOZA)
13.743.975	ALVARADO COLINA JOSE RAMON	ARONA (TENERIFE)
13.572.998	ALVAREZ CUENDE ARTURO	SANTANDER
B39320544	BENESANDER SL	SANTANDER
13.629.102	CALLEJA DIEZ Mª PAZ	SANTANDER
12.239.489	CASUSO RODRIGUEZ EMILIO	STA CRUZ BEZANA
B39395199	COMERCIALIZADORA ALIMENTACIO	CAMARGO
B39295381	CONFETO SL	SANTANDER
A39043062	CONSTRUCCION INGENIERIA SANTA	SANTANDER
B39365168	CONSTRUCCIONES ALTO ESCALEROS	SANTANDER
B39283338	CONSTRUCCIONES CANTABRIA SAN	SANTANDER
A39007018	CONSTRUCCIONES JOSE DE LA HOZ S	SANTANDER
13.569.848	CORTINES FERNANDEZ RAIMUNDO A	SANTANDER
B39326137	COVIMER SL	SANTANDER
13.682.352	CRIADO GOMEZ CANDIDO JOSE	SANTANDER
13.751.191	CUEVAS MAESTRO SANTIAGO	LLANERA (ASTURIAS)
13.698.036	DELGADO VELASCO JESUS MIGUEL	BENIDORM (ALICANTE)
B39246210	DETECTIVES CANTABRIA SL	SANTANDER
B39326723	ECONOTRANS SL	SANTANDER
13.611.592	FERNANDEZ CALDERON TOMAS	PUENTE VIESGO
16.030.571	FERNANDEZ FERNANDEZ ANGEL MA	PORTUGALETE (VIZCAYA)
13.724.647	FERNANDEZ HOYOS ANTONIO	SANTANDER
13.770.482	FERNANDEZ LOSA JESUS	SANTANDER
13.661.546	FERNANDEZ MENDOZA JOSE L	SANTANDER
14.113.479	GALLO HERNANZ P PEDRO	SANTANDER
X0749670P	GONZALEZ GUTIERREZ MARIA REFU	MEDIO CUDEYO
13.689.476	GONZALO VICARIO TEOFIL IGNACI	SANTANDER
9.547.080	GUTIERREZ LIEBANA TOMAS	SANTANDER
9.671.976	HERNANDEZ SAN PEDRO JULIO FERN	MADRID
B39003264	HIJO DE EDUARDO DE MIGUEL SL	SANTANDER
13.689.124	HUERTA GONZALEZ JOSE CARLOS	SANTANDER
B39348586	IMPORTACIONES EL ARBOLADO SL	SANTANDER
A39013776	INDRE SA	SANTILLANA
A39065297	INMOBILIARIA CANTABRA FERRICAS	CAMARGO
B39246046	INSTALACIONES Y MONTAJES DEL N	REINOSA
A39215785	INVESTMENTS CONSTRUCCION SA	SANTANDER
13.759.110	JORRIN SANCHEZ JOSE ALBERTO	SANTANDER
13.787.755	JUEZ RUGAMA Mª AZUCENA	SANTANDER
13.670.968	LAстра GONZALEZ JOSE	SANTANDER
A39021951	LAVANDERIA INDUSTRIAL GARVIA	SANTANDER
B39081914	LIMPIEZAS COVERA SL	SANTANDER
B39097738	LIMPIEZAS VENECIA SL	STA CRUZ BEZANA
13.865.267	LOPEZ CEDBALLOS PRIMITIVO	SANTANDER
13.697.950	MANCEBO CIPITRIA MANUEL CARLO	EL ASTILLERO
B39202528	MONTAJES RIMART S.L.	MADRID
13.701.583	OCEJA MAZAS ELOY	SANTANDER
B39243043	PEDRO I EL CRUEL SL	SANTANDER
13.899.663	PEREDA ORCAJO JUAN ANTONIO	SANTURTZI (VIZCAYA)
13.972.513	POZO OBESO RAFAEL	LEON
10.797.261	PRESEDO LOPEZ MANUEL EDUARDO	GIJON (ASTURIAS)
A39049820	PROMOCIONES PEREZ GALDOS SA PR	SANTANDER
A39217401	PROYECTOS CONTROL Y GESTION O	SANTANDER
A39048533	PROYECTOS OBRAS CANTABRIA SA	SANTANDER
X1081348A	QUEZADA GARCIA MARIA IBELYS	SANTANDER
13.875.350	RADA BARRIO ANTONIO	SANTANDER
B39271903	RECAMBIOS HERMANOS HIGUERA SL	CAMARGO

N.I.F.	Interesado	Ultimo domicilio conocido
A39079496	RECUPERACIONES INDUSTRIALES GA	SANTANDER
13.551.246	RODRIGUEZ GARCIA AMADOR	BRIVIESCA (BURGOS)
13.706.224	RUAS VALIÑO MANUEL	SANTANDER
13.583.890	RUIZ DIEZ GUMERSINDO	MARINA CUDEYO
135.291	SAGASETA MILLAN JAVIER	VALLADOLID
13.707.790	SALADO SOLER MANUEL	SANTANDER
13.711.827	SALDAÑA LLORENTE JESUS MANUEL	SANTANDER
74.308.789	SANCHEZ FUENTES JAIME	BLANCA (MURCIA)
13.673.691	SAÑUDO VALLEJO JOSE LUIS	SANTANDER
A39048491	SOGEID SA	SANTANDER
13.470.040	SOLAR MARTINEZ ISIDORO	SANTANDER
A39034012	STIMNSA SA	CAMARGO
10.770.047	SUAREZ MORAN JOSE MARIA	SANTANDER
B39290879	TALLERES ANLU SL	MEDIO CUDEYO
B39274865	TRANSPORTES RIO PAS SL	VILLAESCUSA
9.320.871	VEGA SALVADOR JUAN ANDRES	VALLADOLID
13.769.428	YREZABAL LOPEZ SILVIA	SANTANDER
72.019.292	ZORRILLA TRAPAGA CARLOS	ESPINOSA M (BURGOS)

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los interesados o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se notifica el siguiente acuerdo a:

DEUDOR	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD
Jesús Sainz Jiménez	12.224.310	Avda. Carrero Blanc n° 33-1ºF	SANTOÑA

Por el Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 8 de julio de 1.997 el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE DECLARACION DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Por la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E) de la Administración arriba indicada se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor: **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CONCORDIA I DE SANTANDER**, con N.I.F. H39325121, por las siguientes liquidaciones tributarias:

CLAVE DE LIQUIDACION	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	IMPORTE TOTAL
A3960095020000890	IVA ACTAS	92-94	14.402.267	17.282.720
	IMPORTE PENDIENTE (incluido apremio)			17.282.720

Dicha deuda corresponde a liquidación practicada por la Dependencia de Inspección Tributaria en acta firmada de disconformidad en fecha 30 de junio de 1.995, por representante autorizado.

En la tramitación del citado expediente se han puesto de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Dª María Belén López Ormazabal, con NIF 14.496.660J, Doña Alicia Morales Angulo, NIF 13.742.579X, Dª Carmen Bolado Díaz-Romeral, NIF :13491026P, los esposos D. Miguel Bolado Satorio y Doña Isabel Cuerno Diego, NIF: 13.717.927Z y 13.734.817E, Doña Pilar Rodríguez Pérez NIF: 13.516.044W, Doña Josefa Rodríguez Pérez, NIF: 13.482.778V, Doña María Luz Alonso Casanueva, NIF 13.475.601Q, D Angel Alonso Casanueva, NIF 13.474.515B, Dª Lucila Diego Ahedo, NIF 13.564.018K, la entidad Inversiones Santander, NIF A3931475, representada por D. Pedro Manuel López Camacho, los esposos D. Alfonso Azcona Martínez, y Doña Rosa María Maestegui Rumayor, NIF 13.729.941E y 13.744.883Z, Dª Carmen Nodar Fuente, NIF 13.895.647J; los esposos D. Angel López Huerto y Doña Mª Carmen Pérez Barriuso, NIF 13530154J y 13.480.246S, los esposos D. Ramón Cano Pelayo y Dª Rosa Mª Lavin Gutiérrez, NIF 13.709.123L y 72.024.110R, los esposos D. Roberto Diego Calderón y Doña Ana-Rosa Ruiz Movellán, NIF 13.740.563H y 13.731.404J, los esposos D. Jesús J.M. Herrera Herrero y Doña Josefa Pianno Avila, NIF 13.712.324I y 13.709.021D, los esposos D. José-A. Riancho Moral y Doña M. Teresa Zarrabeitia Cimiano, NIF 13.901.196L y 13.737.122G, los esposos D. Francisco García Sainz y Doña M. del Coro Celorrio Bustillo, NIF 13.705.202P y 13.719.253Y, los esposos D. Jesús Sainz Jiménez y Doña Amparo Llorente Ibañez, NIF 12.224.310V y 13.734.338A, los esposos D. José Manuel Ramos García y Doña Angela Ruiz Pecoustan, NIF 7.726.047W Y 13.675.047L, la entidad Josci SA, NIF A39218904, representada por D. José Mª Cibrián Cavada, los esposos D. Gregorio Peña Gómez y Dª Mª Paz Sola Iglesias, representados también por D. José Mª Cibrián Cavada, NIF 13.662.801, Dª Marta Peña Sola, NIF 20.191.440Q, los esposos D. José Carlos Manuel Palazuelos y Doña Mª Cruz Gutiérrez Díez, NIF 12.225.763K y 09.250.391K, los esposos D. Luis Márquez García y Dª Mª Angeles Polanco Olavarría, con NIF 13.625.352Z y 13.657.771A, representados por Dª Mª Angeles Marquez Polanco, DNI 13.753.706, los esposos D. José-Eduardo Cosío Verdeja y Dª Ana Mª Fernández Gómez, con NIF 13.893.441S Y 13.911.440M, los esposos D. Antonio Ruiz Martínez y Dª Milagros González Conde, NIF 13.949.241V y 13.678.846X, D. Marcelino Gómez Martínez, NIF 13.718.487E, Doña Mª Soledad González Ramos, NIF 13.750.921A y D. Isidoro-Clemente Casanueva Sánchez, NIF 28.397.995Q, representado por D. José Antonio Roiz Quintanilla, DNI 12.037.251, son conductores, por adquisición o permuta, en régimen de propiedad horizontal de la finca urbana inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Santander con el nº 2.659, inscripción 6ª, sita en la calle Travesía de Floranes nº 4.

SEGUNDO: El día 22 de septiembre de 1.992 dichos propietarios compareciendo ante el notario D. Juan Antonio de Obeso Piñeiro, por sí o por medio de su representante, acuerdan derribar totalmente el edificio existente en la finca señalada y construir en comunidad y en régimen de propiedad horizontal sobre el solar resultante del aludido derribo, que es el elemento común de todos los propietarios, un nuevo y mayor edificio que se denominará CONCORDIA I, otorgando escritura de obra nueva en construcción, constituyendo la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CONCORDIA I DE SANTANDER y estableciendo las reglas por las que se ha de regir dicha comunidad.

TERCERO: La participación que se asigna a cada propietario en el valor total del edificio en construcción, y que será su participación en la comunidad, es según la escritura de obra nueva en construcción la siguiente:

Deudor	Participación
Mª BELEN LOPEZ ORMAZABAL	3,81%
ALICIA MORALES ANGULO	4,03%
CARMEN BOLADO DIAZ-ROMERAL	3,31%

Deudor	Participación
MIGUEL BOLADO SATURIO Y ANA ISABEL CUERNO DIEGO	4,00%
PILAR RODRIGUEZ PEREZ	1,73%
JOSEFA RODRIGUEZ PEREZ	1,73%
Mª LUZ ALONSO CASANUEVA	1,73%
ANGEL ALONSO CASANUEVA	1,73%
LUCILA DIEGO AHEDO	3,31%
INVERSIONES DE SANTANDER	10,65%
ALFONSO AZCONA MARTINEZ Y ROSA Mª MAESTEGUI RUMAYOR (ESPOSOS)	3,46%
CARMEN NODAR FUENTE	3,98%
ANGEL LOPEZ HUERTO Y CARMEN PEREZ BARRIUO (ESPOSOS)	4,51%
RAMON CANO PELAYO Y ROSA Mª LAVIN GUTIERREZ (ESPOSOS)	4,02%
ROBERTO DIEGO CALDERÓN Y ANA ROSA RUIZ MOVELLAN (ESPOSOS)	3,98%
JESUS JOSE M. HERRERA HERRERO Y JOSEFA PIANNO AVILA (ESPOSOS)	4,02%
JOSE A. RIANCHO MORAL Y Mª TERESA ZARRABEITIA CIMIANO (ESPOSOS)	3,55%
FRANCISCO J. GARCIA SAINZ Y Mª CORO CELORRIO BUSTILLO (ESPOSOS)	3,77%
JESUS SAINZ JIMENEZ Y AMPARO LLORENTE IBAÑEZ (ESPOSOS)	3,77%
JOSE MANUEL RAMOS GARCIA Y ANGELA RUIZ PECOUSTAN (ESPOSOS)	3,48%
JOSCI S.A.	5,73%
GREGORIO PEÑA GOMEZ Y Mª PAZ SOLA IGLESIAS (ESPOSOS)	4,04%
MARTA PEÑA SOLA	1,68%
JOSE C. MANUEL PALAZUELOS Y Mª CRUZ GUTIERREZ DIEZ (ESPOSOS)	3,76%
LUIS MARQUEZ GARCIA Y Mª ANGELES POLANCO OLAVARRIA (ESPOSOS)	1,11%
LUIS EDUARDO COSIO VERDEJA Y ANA Mª FERNANDEZ GOMEZ (ESPOSOS)	3,58%
ANTONIO RUIZ MARTINEZ Y MILAGROS GONZALEZ CONDE (ESPOSOS)	1,41%
MARCELO GOMEZ MARTINEZ	1,79%
Mª SOLEDAD GONZALEZ RAMOS	1,79%
ISIDORO CLEMENTE CASANUEVA SANCHEZ	0,53%

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º El artículo 39 de la Ley General Tributaria (L.G.T.), en su redacción dada por la Ley 10/1985, dispone:

"Los copartícipes o cotitulares de las Entidades Jurídicas y económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades".

2º El artículo 37.3 de la L.G.T. en su redacción dada por Ley 25/1995, de 20 de julio, dispone que: "La responsabilidad alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria, con excepción de las sanciones".

En relación con el trámite de audiencia establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que comunicado el inicio de expediente de responsabilidad solidaria al amparo del artículo 39 de la LGT a : JESUS SAINZ JIMENEZ, en fecha 27 de Mayo de 1996, alegó que la deuda que se pretende derivar está recurrida ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria. no procediendo la derivación de responsabilidad.

No consta que se haya solicitado la suspensión del procedimiento.

Dándose el supuesto de responsabilidad previsto en los artículos 37 y 39 de la L.G.T. y en el artículo 12 del Reglamento General de Recaudación, esta Dependencia en aplicación de lo dispuesto en las normas citadas, ACUERDA DECLARAR RESPONSABLES SOLIDARIOS de las deudas de: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CONCORDIA I, NIF H39325121 y en proporción a su respectiva participación a: JESUS SAINZ JIMENEZ, con NIF 12224310V y domicilio en Avda. Carrero Blanc n° 33-1ºF SANTOÑA con el alcance de:

Clave liquidación	Concepto	Ejercicio	Cuota	Int.Demora	Importe total
A3960094530037096	IVA Actas Inspecc	1992/1994	7.421.334	2.528.133	9.949.467
TOTAL ALCANCE RESPONSABILIDAD					375.095

En tanto contra el presente acuerdo de derivación de responsabilidad como frente a la procedencia de las liquidaciones practicadas en su día por la Administración, en su caso, podrá ser interpuesto recurso de reposición ante esta Dependencia, o bien, de manera alternativa y sin que puedan simultanearse ambos recursos, reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo competente en el plazo común de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente acuerdo.

La interposición de cualquier recurso o reclamación sólo suspenderá la ejecución de este acuerdo en los términos previstos en los artículos 101 y 177 del R.G.R. y normas concordantes.

El ingreso de las cantidades a que se extiende la responsabilidad declarada deberá llevarse a cabo en los plazos establecidos en el artículo 20 del R.G.R.

- Si se recibe la notificación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

- Si se recibe entre el 16 y el día último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso podrá realizarse en efectivo o con talón conformado a favor del Tesoro Público por medio de la Entidad colaboradora situada en cualquier Administración de la A.E.A.T., recogiendo previamente los documentos de ingreso en la U.R.E. de esta Sección de Recaudación.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 37.4 de la L.G.T. , en su redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, transcurrido el periodo voluntario que se concede al responsable para el ingreso, si no efectúa el pago la responsabilidad se extenderá automáticamente al recargo a que se refiere el artículo 127 de la citada Ley y la deuda sera exigida en vía de apremio.

Asimismo, podrá solicitarse aplazamiento/fraccionamiento del pago de la deuda o compensación, de conformidad con los artículos 48 y siguientes del R.G.R.

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los interesados o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se notifica el siguiente acuerdo a:

DEUDOR	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD
AMPARO LLORENTE IBAÑEZ	13.734.338	Avda. Carrero Blanco nº 33-1F.	39740 SANTOÑA

Por el Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 8 de julio de 1.997 el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE DECLARACION DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Por la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E) de la Administración arriba indicada se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor: **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CONCORDIA I DE SANTANDER**, con N.I.F. H39325121, por las siguientes liquidaciones tributarias:

CLAVE DE LIQUIDACION	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	IMPORTE TOTAL
A3960095020000890	IVA ACTAS	92-94	14.402.267	17.282.720
	IMPORTE PENDIENTE (incluido apremio)			17.282.720

Dicha deuda corresponde a liquidación practicada por la Dependencia de Inspección Tributaria en fecha firmada de conformidad en fecha 30 de junio de 1.995, por representante autorizado.

En la tramitación del citado expediente se han puesto de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: D^a María Belén López Ormazabal, con NIF 14.496.660J, Doña Alicia Morales Angulo, NIF 13.742.579X, D^a Carmen Bolado Díaz-Romeral, NIF :13491026P, los esposos D. Miguel Bolado Saturio y Doña Isabel Cuerno Diego, NIF: 13.717.927Z y 13.734.817E, Doña Pilar Rodríguez Pérez NIF: 13.516.044W, Doña Josefa Rodríguez Pérez, NIF: 13.482.778V, Doña María Luz Alonso Casanueva, NIF 13.475.601Q, D Angel Alonso Casanueva, NIF 13.474.515B, D^a Lucila Diego Ahedo, NIF 13.564.018K, la entidad Inversiones Santander, NIF A3931475, representada por D. Pedro Manuel López Camacho, los esposos D. Alfonso Azcona Martínez, y Doña Rosa María Maestegui Rumayor, NIF 13.729.941E y 13.744.883Z, D^a Carmen Nodar Fuente, NIF 13.895.647J; los esposos D. Angel López Huerdo y Doña M^a Carmen Pérez Barriuso, NIF 13530154J y 13.480.246S, los esposos D. Ramón Cano Pelayo y D^a Rosa M^a Lavín Gutiérrez, NIF 13.709.123L y 72.024.110R, los esposos D. Roberto Diego Calderón y Doña Ana-Rosa Ruiz Movellán, NIF 13.740.583H y 13.731.404J, los esposos D. Jesús J.M. Herrera Herrero y Doña Josefa Pianno Avila, NIF 13.712.324T y 13.709.021D, los esposos D. José-A. Riancho Moral y Doña M. Teresa Zarrabeitia Cimiano, NIF 13.901.196L y 13.737.122G, los esposos D. Francisco García Sainz y Doña M. del Coro Celorrio Bustillo, NIF 13.705.202P y 13.719.253Y, los esposos D. Jesús Sainz Jiménez y Doña Amparo Llorente Ibáñez, NIF 12.224.310V y 13.734.338A, los esposos D. José Manuel Ramos García y Doña Angela Ruiz Pecoustan, NIF 7.726.047W Y 13.675.047L, la entidad Josci SA, NIF A39218904, representada por D. José M^a Cibrián Cavada, los esposos D. Gregorio Peña Gómez y D^a M^a Paz Sola Iglesias, representados también por D. José M^a Cibrián Cavada, NIF 13.662.801. D^a Marta Peña Sola, NIF 20.191.440Q, los esposos D. José Carlos Manuel Palazuelos y Doña M^a Cruz Gutiérrez Díez, NIF 12.225.763K y 09.250.391K, los esposos D. Luis Márquez García y D^a M^a Angeles Polanco Olavarría, con NIF 13.893.441S Y 13.911.440M, los esposos D. Antonio Ruiz Martínez y D^a Milagros González Conde, NIF 13.949.241V y 13.678.846X, D. Marcelino Gómez Martínez, NIF 13.718.487E, Doña M^a Soledad González Ramos, NIF 13.750.921A y D. Isidoro-Clemente Casanueva Sánchez, NIF 28.397.995Q, representado por D. José Antonio Roiz Quintanilla, DNI 12.037.251, son condueños, por adquisición o permuta, en régimen de propiedad horizontal de la finca urbana inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Santander con el n^o 2.659, inscripción 6^a, sita en la calle Travesía de Floranes n^o 4.

SEGUNDO: El día 22 de septiembre de 1.992 dichos propietarios compareciendo ante el notario D. Juan Antonio de Obeso Piñeiro, por sí o por medio de su representante, acuerdan derribar totalmente el edificio existente en la finca señalada y construir en comunidad y en régimen de propiedad horizontal sobre el solar resultante del aludido derribo, que es el elemento común de todos los propietarios, un nuevo y mayor edificio que se denominará CONCORDIA I, otorgando escritura de obra nueva en construcción, constituyendo la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CONCORDIA I DE SANTANDER y estableciendo las reglas por las que se ha de regir dicha comunidad.

TERCERO: La participación que se asigna a cada propietario en el valor total del edificio en construcción, y que será su participación en la comunidad, es según la escritura de obra nueva en construcción la siguiente:

Deudor	Participación
M ^a BELEN LOPEZ ORMAZABAL	3,81%
ALICIA MORALES ANGULO	4,03%
CARMEN BOLADO DIAZ-ROMERAL	3,31%
MIGUEL BOLADO SATURIO Y ANA ISABEL CUERNO DIEGO	4,00%
PILAR RODRIGUEZ PEREZ	1,73%
JOSEFA RODRIGUEZ PEREZ	1,73%
M ^a LUZ ALONSO CASANUEVA	1,73%
ANGEL ALONSO CASANUEVA	1,73%
LUCILA DIEGO AHEDO	3,31%
INVERSIONES DE SANTANDER	10,65%
ALFONSO AZCONA MARTINEZ Y ROSA M ^a MAESTEGUI RUMAYOR (ESPOSOS)	3,46%
CARMEN NODAR FUENTE	3,99%
ANGEL LOPEZ HUERDO Y CARMEN PEREZ BARRIUSO (ESPOSOS)	4,51%
RAMON CANO PELAYO Y ROSA M ^a LAVIN GUTIERREZ (ESPOSOS)	4,02%
ROBERTO DIEGO CALDERÓN Y ANA ROSA RUIZ MOVELLAN (ESPOSOS)	3,99%
JESUS JOSE M. HERRERA HERRERO Y JOSEFA PIANNO AVILA (ESPOSOS)	4,02%
JOSE A. RIANCHO MORAL Y M ^a TERESA ZARRABEITIA CIMIANO (ESPOSOS)	3,55%
FRANCISCO J. GARCIA SAINZ Y M ^a CORO CELORRIO BUSTILLO (ESPOSOS)	3,77%
JESUS SAINZ JIMENEZ Y AMPARO LLORENTE IBAÑEZ (ESPOSOS)	3,77%
JOSE MANUEL RAMOS GARCIA Y ANGELA RUIZ PECOUSTAN (ESPOSOS)	3,48%
JOSCI S.A.	5,73%
GREGORIO PEÑA GOMEZ Y M ^a PAZ SOLA IGLESIAS (ESPOSOS)	4,04%
MARTA PEÑA SOLA	1,68%
JOSE C. MANUEL PALAZUELOS Y M ^a CRUZ GUTIERREZ DIEZ (ESPOSOS)	3,76%
LUIS MARQUEZ GARCIA Y M ^a ANGELES POLANCO OLAVARRIA (ESPOSOS)	1,11%
LUIS EDUARDO COSIO VERDEJA Y ANA M ^a FERNANDEZ GOMEZ (ESPOSOS)	3,58%
JOSE C. MANUEL PALAZUELOS Y M ^a CRUZ GUTIERREZ DIEZ (ESPOSOS)	3,76%
LUIS MARQUEZ GARCIA Y M ^a ANGELES POLANCO OLAVARRIA (ESPOSOS)	1,11%
LUIS EDUARDO COSIO VERDEJA Y ANA M ^a FERNANDEZ GOMEZ (ESPOSOS)	3,58%
ANTONIO RUIZ MARTINEZ Y MILAGROS GONZALEZ CONDE (ESPOSOS)	1,41%
MARCELO GOMEZ MARTINEZ	1,79%
M ^a SOLEDAD GONZALEZ RAMOS	1,79%
ISIDORO CLEMENTE CASANUEVA SANCHEZ	0,53%

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 39 de la Ley General Tributaria (L.G.T.), en su redacción dada por la Ley 10/1985, dispone:

Los participes o colitulares de las Entidades Jurídicas y económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades*.

El artículo 37.3 de la L.G.T. en su redacción dada por Ley 25/1995, de 20 de julio, dispone que: "La responsabilidad alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria, con excepción de las sanciones".

En relación con el trámite de audiencia establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que comunicado el inicio de expediente de responsabilidad solidaria al amparo del artículo 39 de la LGT a: AMPARO LLORENTE IBAÑEZ, en fecha 27 de Mayo de 1996, alegó que la deuda que se pretende derivar está recurrida ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria. no procediendo la derivación de responsabilidad.

No consta que se haya solicitado la suspensión del procedimiento.

Dándose el supuesto de responsabilidad previsto en los artículos 37 y 39 de la L.G.T. y en el artículo 12 del Reglamento General de Recaudación, esta Dependencia en aplicación de lo dispuesto en las normas citadas, ACUERDA DECLARAR RESPONSABLES SOLIDARIOS de las deudas de: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CONCORDIA I, NIF H39325121 y en proporción a su respectiva participación a: AMPARO LLORENTE IBAÑEZ, con NIF 12224310V y domicilio en Avda. Carrero Blancn n^o 33-1^aF SANTOÑA con el alcance de:

Clave liquidación	Concepto	Ejercicio	Cuota	Int.Demora	Importe total
A3960094530037096	IVA Actas Inspecc	1992/1994	7.421.334	2.528.133	9.949.467
TOTAL ALCANCE RESPONSABILIDAD					375.095

Tanto contra el presente acuerdo de derivación de responsabilidad como frente a la procedencia de las liquidaciones practicadas en su día por la Administración, en su caso, podrá ser interpuesto recurso de reposición ante esta Dependencia, o bien, de manera alternativa y sin que puedan simultanearse ambos recursos, reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo competente en el plazo común de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente acuerdo.

La interposición de cualquier recurso o reclamación sólo suspenderá la ejecución de este acuerdo en los términos previstos en los artículos 101 y 177 del R.G.R. y normas concordantes.

- Si se recibe la notificación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

- Si se recibe entre el 16 y el día último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso podrá realizarse en efectivo o con talón conformado a favor del Tesoro Público por medio de la Entidad colaboradora situada en cualquier Administración de la A.E.A.T., recogiendo previamente los documentos de ingreso en la U.R.E. de esta Sección de Recaudación.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 37.4 de la L.G.T., en su redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, transcurrido el período voluntario que se concede al responsable para el ingreso, si no efectúa el pago la responsabilidad se extenderá automáticamente al recargo a que se refiere el artículo 127 de la citada Ley y la deuda será exigida en vía de apremio.

Asimismo, podrá solicitarse aplazamiento/fraccionamiento del pago de la deuda o compensación, de conformidad con los artículos 48 y siguientes del R.G.R.

REQUERIMIENTO A TRAMITE DE AUDIENCIA

Santander a 4 de Diciembre de 1997

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los interesados o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se notifica a:

Nombre o razón social N.I.F. Domicilio

RECIO RODRIGUEZ JUAN ALFONSO 13725438 C/ San Luis nº 3, . SANTANDER

Lo siguiente:

Por la Unidad de Recaudación de esta Administración se siguió procedimiento de apremio frente a la entidad INSTALACIONES Y OBRAS TODODOCALOR SL con N.I.F. B39338983.

Declarado fallido dicho deudor principal en fecha 15 de Enero de 1997 y figurando Vd. como interesado en el procedimiento en su calidad de administrador de la Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 34 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le **COMUNICA LA INICIACION DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA** al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley General Tributaria y 14 del Reglamento General de Recaudación.

En consecuencia, para cumplimentar el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 37, apartado 4, de la Ley General Tributaria, redactado conforme a la Ley 25/1995, de 20 de julio, deberá comparecer en esta Unidad de Recaudación en el plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación, a fin de examinar el expediente ejecutivo y, en su caso, formular las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

De no atender el presente requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a este trámite.

Santander.-La jefa de Sección de Recaudación,
Antonia García Bravo.
97/322860

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor BRIONES BERMUDEZ ANA M., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en AVDA. DE LOS INFANTES Nº 7 DE SANTANDER, se procedió con fecha 29 / 10 / 1.997 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.
- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.
- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 5 de diciembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)

DILIGENCIA : Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.- Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.
- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.
- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 29 de octubre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Relación de vehículos embargados

DEUDOR: BRIONES BERMUDEZ ANA M.

MODELO: CORSA 1.0	MARCA: OPEL	MATRICULA: S-7339-X
OBSERVACIONES: Deuda: 40.573,- pesetas		

MODELO: CONCERTO 1.5 I	MARCA: HONDA	MATRICULA: S-2281-AC
OBSERVACIONES: Deuda: 40.573,- pesetas		

Santander, 29 de octubre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
97/323074

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor IGLESIAS SOTO ESTEBAN, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en BARRIO LA TORRE, 49 - SAN ROMAN DE LA LLANILLA SANTANDER, se procedió con fecha 18 / 11 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 5 de diciembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E.N. 04 EXP. N. 39 04 94- 00156331
----------------------	----------------------------------	--

ENTIDAD FINANCIERA: CAJA AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 23 de ABRIL de 1996, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el resguardo de apremio y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que, por el importe indicado (casilla número 3), figuran señaladas (casilla 4)

DNI/NIF/CIF: 013662824L		C.C.C./N. AFIL: 7 390026145594	
DEUDOR: IGLESIAS SOTO ESTEBAN		RESERVA/SUBRESERVA: 0521	
DOMICILIO: BA LA TORRE, -SAN ROMAN 49			
LOCALIDAD: 39012 - SANTANDER			

TITULOS EJECUTIVOS							
NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE
39 94 002837929	318423	39 95 012112175	109419				
						IMPORTE TOTAL.....	427.842
						COSTAS.....	
						IMPORTE A EMBARGAR.....	427.842

RESULTADO DEL EMBARGO			
IMPORTE EMBARGADO	70.105	EMBARGO	TOTAL.....
			PARCIAL.....
			NO REALIZADO..

DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS				
ENT-FIN OFICINA	MUM. CUENTA	IMPORTE	INCIDENCIAS	
2066 2066	90073032	70105		

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 18 de noviembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
97/323069

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor SOBRINO LLERA VICENTE JUAN, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Bº ARRIBA, 42. CUETO. SANTANDER, se procedió con fecha 19 / 08 / 1.997 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el

procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 5 de diciembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)

DILIGENCIA: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.- Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales,

administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 19 de agosto de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Relación de vehículos embargados

DEUDOR: SOBRINO LLERA VICENTE JUAN

MODELO: 240-D	MARCA: MERCEDES	MATRICULA: 5-7909-U
OBSERVACIONES: Deuda: 60.391,- pesetas		

Santander, 19 de agosto de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
97/323090

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de CANTABRIA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor STIMSA S.A., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 18 de 11 de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 22 de 01 de 1998, a las 10: horas, en C/ CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. TESORERIA SEGURIDAD SOCIAL y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en

previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o dentro de los cinco días hábiles, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

LOTE 1º VALORACION: 87.500 PESETAS
CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 87.500 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 65.625 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 43.750 PESETAS

LOTE 2º VALORACION: 100.000 PESETAS
CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 100.000 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 75.000 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 50.000 PESETAS

LOTE 3º VALORACION: 76.000 PESETAS
CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 76.000 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 57.000 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 38.000 PESETAS

LOTE 4º VALORACION: 180.000 PESETAS
CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: EN EL REGISTRO DE TRAFICO APARECE UNA LIMITACION DE DISPOSICION A FAVOR DE JOSE VIDAL DE LA PEÑA S.A. LA CUAL DEBIDAMENTE NOTIFICADA NO HIZO VALER TAL LIMITACION A TRAVES DE TERCERIA.
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 180.000 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 135.000 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 90.000 PESETAS

LOTE 6º VALORACION: 530.000 PESETAS
CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: EN EL REGISTRO DE TRAFICO APARECE ANOTADA UNA LIMITACION DE DISPOSICION A FAVOR DE FINANCIERA BANCOBAO, LA CUAL PRESENTO TERCERIA QUE FUE DESESTIMADA.
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 530.000 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 397.000 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 265.000 PESETAS

LA OBLIGACION DE CONSTITUIR DEPOSITO PUEDE SER SUSTITUIDA A VOLUNTAD DEL LICITADOR, POR LA CONSIGNACION A NOMBRE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/01 DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DEL 25% DEL TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION, DEBIENDO PRESENTAR EL RESGUARDO JUSTIFICATIVO DE DICHA CONSIGNACION CON ANTERIORIDAD AL COMIENZO DE LA LICITACION ANTE EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL O ANTE LA MESA DE SUBASTA. LA CONSIGNACION SE EFECTUARA CON LOS MISMOS REQUISITOS Y CONDICIONES Y TENDRA LOS MISMOS EFECTOS QUE EN EL SUPUESTO DE CONSTITUCION DE DEPOSITO.

LOS BIENES QUE NO RESULTEN ADJUDICADOS EN TERCERA LICITACION ASI COMO LOS ADJUDICADOS EN CUALQUIERA DE ELLAS CUYO ADJUDICATARIO NO SATISFAGA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EL PRECIO DEL REMATE, A CRITERIO DEL PRESIDENTE DE LA MESA, SERAN OBJETO DE UNA SEGUNDA SUBASTA A CELEBRAR EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LA PRIMERA O PASARAN AL TRAMITE DE VENTA POR GESTION DIRECTA.

Santander, 3 de diciembre de 1997.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Relación de bienes

NUMERO DE LOTE : 1

- BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
- DESCRIPCION : ARCHIVADOR MADERA NUM. OBJ.: 1
- VALOR BIEN. : 6.000
- BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
- DESCRIPCION : ARCHIVADOR MADERA NUM. OBJ.: 1
- VALOR BIEN. : 6.000
- BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES

DESCRIPCION : MESA ESCRITORIO MADERA NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 5.000
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : MESA ESCRITORIO MADERA NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 6.000
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : MESA MADERA PATAS METAL NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 2.500
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : SILLA CON RUEDAS MARRON NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 4.000
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : SILLAS NEGRAS DE METAL NUM. OBJ.: 5
 VALOR BIEN. : 10.000
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : SILLAS CON RUEDAS GRIS NUM. OBJ.: 5
 VALOR BIEN. : 12.500
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : MESITAS PEQUEÑAS NUM. OBJ.: 3
 VALOR BIEN. : 7.500
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : ESTANTERIAS METALICAS NUM. OBJ.: 6
 VALOR BIEN. : 12.000
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : ESCRITORIOS METALICOS NUM. OBJ.: 2
 VALOR BIEN. : 5.000
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : MESA ESCRITORIO MADERA NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 6.000
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : MESA ESCRITORIO COLOR MAD NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 5.000

VALOR LOTE : 87.500

NUMERO DE LOTE : 2

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : TELEX OLIVETTI NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 35.000
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : ORDENADOR HEWLETT PACKARD VECTRA ES/12 NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 30.000
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : PANTALLA TECLADOCPU BULL TDT-80 NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 20.000
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : ESTACION MINITEL NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 15.000

VALOR LOTE : 100.000

NUMERO DE LOTE : 3

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : ORDENADOR OLIVETTI M-24 NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 20.000
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : ORDENADOR AMPER EXELTEL NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 15.000
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : TELEX OLIVETTI TE-530 E NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 35.000
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : MAQUINAS ESCRIBIR OLIVETTI LINEA 90 NUM. OBJ.: 2
 VALOR BIEN. : 6.000

VALOR LOTE : 76.000

NUMERO DE LOTE : 4

BIEN..... : VEHICULOS
 DESCRIPCION : PEGASO 2181-60 S-5924-I
 VALOR BIEN. : 180.000

VALOR LOTE : 180.000

NUMERO DE LOTE : 6

BIEN..... : VEHICULOS
 DESCRIPCION : SEMIRREMOLQUE PLATAFORMA TRABOSA SVM343 S-01763-R
 VALOR BIEN. : 530.000

VALOR LOTE : 530.000

Santander, 3 de diciembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
 97/319075

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor LOPEZ SAN ROMAN MAURICIO, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 26 de 11 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de 01 de 1.998, a las 13 horas, en C/ CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

LA OBLIGACION DE CONSTITUIR DEPOSITO PUEDE SER SUSTITUIDA, A VOLUNTAD DEL LICITADOR POR LA CONSIGNACION A NOMBRE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/01 DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DEL 25% DEL TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION, DEBIENDO PRESENTAR EL RESGUARDO JUSTIFICATIVO DE DICHA CONSIGNACION CON ANTERIORIDAD AL COMIENZO DE LA LICITACION ANTE EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL O ANTE LA MESA DE SUBASTA. LA CONSIGNACION SE EFECTUARA CON LOS MISMOS REQUISITOS Y CONDICIONES Y TENDRA LOS MISMOS EFECTOS QUE EN EL SUPUESTO DE CONSTITUCION DE DEPOSITO. LOS BIENES QUE NO RESULTEN ADJUDICADOS EN TERCERA LICITACION ASI COMO LOS ADJUDICADOS EN CUALQUIERA DE ELLAS CUYO ADJUDICATARIO NO SATISFAGA EN EL

PLAZO ESTABLECIDO EL PRECIO DE REMATE, A CRITERIO DEL PRESIDENTE DE LA MESA, SERAN OBJETO DE UNA SEGUNDA SUBASTA A CELEBRAR EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LA PRIMERA O PASARAN AL TRAMITE DE VENTA POR GESTION DIRECTA.

Santander, 2 de diciembre de 1997.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de la finca embargada

DEUDOR: LOPEZ SAN ROMAN MAURICIO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA	
NOM.FINCA: SOLAR DE MIRANDA	PROVINCIA:
LOCALIDAD: VILLABAÑEZ	TERMINO..:
CULTIVO..:	CABIDA...: Ha.
LINDE N..:	LINDE E..:
LINDE S..:	LINDE O..:

DATOS REGISTRO				
Nº REG: 01	Nº TOMO: 1025	Nº LIBRO: 52	Nº FOLIO: 148	Nº FINCA: 6669
DESCRIPCION AMPLIADA				

RUSTICA.- DE SECANO E INDIVISIBLE. EN EL PUEBLO DE VILLABAÑEZ, TERMINO MUNICIPAL DE CASTAÑEDA, EN EL SITIO DE SOLAR DE MIRANDA UN TERRENO A PRADO DE CABIDA TREINTA Y SIETE AREAS, Y LINDA AL NORTE, HEREDEROS DE CORNELIO SAINZ PEÑA; SUR SENEN LANDABURU Y HEREDEROS DE ALBERTO VILLA; ESTE, HEREDEROS DE CORNELIO SAINZ PEÑA Y LOS DE ALBERTO VILLA Y OESTE, JOSEFA VIGO.

VALORACION: 1.110.000 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 1.110.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 832.500 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 555.000 PESETAS

Santander, 3 de diciembre de 1997.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
97/319068

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor GARCIA BARRIO MIGUEL, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 26 de 11 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de 01 de 1.998, a las 12: horas, en C/ CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

LA OBLIGACION DE CONSTITUIR DEPOSITO PUEDE SER SUSTITUIDA, A VOLUNTAD DEL LICITADOR POR LA CONSIGNACION A NOMBRE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/01 DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DEL 25% DEL TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION, DEBIENDO PRESENTAR EL RESGUARDO JUSTIFICATIVO DE DICHA CONSIGNACION CON ANTERIORIDAD AL COMIENZO DE LA LICITACION ANTE EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL O ANTE LA MESA DE SUBASTA. LA CONSIGNACION SE EFECTUARA CON LOS MISMOS REQUISITOS Y CONDICIONES Y TENDRA LOS MISMOS EFECTOS QUE EN EL SUPUESTO DE CONSTITUCION DE DEPOSITO.

LOS BIENES QUE NO RESULTEN ADJUDICADOS EN TERCERA LICITACION ASI COMO LOS ADJUDICADOS EN CUALQUIERA DE ELLAS CUYO ADJUDICATARIO NO SATISFAGA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EL PRECIO DE REMATE, A CRITERIO DEL PRESIDENTE DE LA MESA, SERAN OBJETO DE UNA SEGUNDA SUBASTA A CELEBRAR EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LA PRIMERA O PASARAN AL TRAMITE DE VENTA POR GESTION DIRECTA.

Santander, 3 de diciembre de 1997.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de la finca embargada

DEUDOR: GARCIA BARRIO HIGUEL

FINCA NUMERO: 01

.....

DATOS FINCA NO URBANA	
NOM.FINCA: RUSTICA. PARC. 25. POL 5	PROVINCIA:
LOCALIDAD: PARBAYON	TERMINO...:
CULTIVO...:	CABIDA...: Ha.
LINDE N...:	LINDE E...:
LINDE S...:	LINDE O...:

DATOS REGISTRO			
Nº REG: 02	Nº TOMO: 2259	Nº LIBRO: 330	Nº FOLIO: 119
Nº FINCA: 35653			

DESCRIPCION AMPLIADA
RUSTICA.- ES LA PARCELA VEINTICINCO DEL POLIGONO CINCO. TERRENO DEDICADO A CULTIVO DE SECANO, AL SITIO DE LA VERNILLA, DEL PUEBLO DE PARBAYON. AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, QUE LINDA: NORTE, CON CAMINO; SUR, CON CAMINO; ESTE, CON CONCEPCION LAVIN F. 26 Y OESTE, ELENA LAVIN F.24. DE LA SUPERFICIE TOTAL DE ESTA FINCA, SEIS AREAS PERTENECEN AL TERMINO MUNICIPAL DE VILLAESCUSA Y ONCE AREAS AL DE PIELAGOS, MIDE DIECISIETE AREAS
VALORACION: 680.000 PESETAS
CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 680.000 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 510.000 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 340.000 PESETAS

Santander, 3 de diciembre de 1997.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
97/319073

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor NARBAIZA ELORZA MARIA JESUS por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 26 de 11 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de 01 de 1.998, a las 11: horas, en C/ CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

LA OBLIGACION DE CONSTITUIR DEPOSITO PUEDE SER SUSTITUIDA, A VOLUNTAD DEL LICITADOR POR LA CONSIGNACION A NOMBRE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/01 DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DEL 25% DEL TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION, DEBIENDO PRESENTAR EL RESGUARDO JUSTIFICATIVO DE DICHA CONSIGNACION CON ANTERIORIDAD AL COMIENZO DE LA LICITACION ANTE EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL O ANTE LA MESA DE SUBASTA. LA CONSIGNACION SE EFECTUARA CON LOS MISMOS REQUISITOS Y CONDICIONES Y TENDRA LOS MISMOS EFECTOS QUE EN EL SUPUESTO DE CONSTITUCION DE DEPOSITO.

LOS BIENES QUE NO RESULTEN ADJUDICADOS EN TERCERA LICITACION ASI COMO LOS ADJUDICADOS EN CUALQUIERA DE ELLAS CUYO ADJUDICATARIO NO SATISFAGA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EL PRECIO DE REMATE, A CRITERIO DEL PRESIDENTE DE LA MESA, SERAN OBJETO DE UNA SEGUNDA SUBASTA A CELEBRAR EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LA PRIMERA O PASARAN AL TRAMITE DE VENTA POR GESTION DIRECTA.

Santander, 2 de diciembre de 1997.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de la finca embargada

DEUDOR: NARBAIZA ELORZA MARIA JESUS

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA.- PISO PRIMERO DER ECHA
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: MENENDEZ PELAYO N° VIA:
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39600 COD-MUNI: 39016

DATOS REGISTRO

N° REG: 02 N° TOMO: 2126 N° LIBRO: 286 N° FOLIO: 159 N° FINCA: 33215

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO TREINTA Y CUATRO. PISO PRIMERO TIPO J, A LA DERECHA SUBIENDO POR LA ESCALERA DEL PORTAL NUMERO QUINCE, DE UN EDIFICIO SEÑALADO CON LOS NUMEROS TRECE Y QUINCE DE LA CALLE MENENDEZ PELAYO, EN EL PUEBLO DE MALIAÑO, AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL APROXIMADA DE SETENTA Y SEIS METROS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDA EN HALL, COCINA, DOS BAÑOS, SALA DE ESTAR Y TRES HABITACIONES Y UNA TERRAZA AL ESTE. LINDA: NORTE, PATIO INTERIOR Y PISO TIPO I DE SU MISMA PLANTA Y PORTAL; ESTE, CALLE MENENDEZ PELAYO Y OESTE, CAJA DE ESCALERA Y ASCENSOR, PISO TIPO G DE SU MISMA PLANTA Y PORTAL Y PATIO INTERIOR.

VALORACION: 10.745.000 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 10.745.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 8.058.750 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 5.372.500 PESETAS

Santander, 2 de diciembre de 1997.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/319061

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor DIAZ DIEZ JOSE MANUEL por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 26 de 11 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de 01 de 1.998, a las 11: horas, en C/ CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente

después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

LA OBLIGACION DE CONSTITUIR DEPOSITO PUEDE SER SUSTITUIDA, A VOLUNTAD DEL LICITADOR POR LA CONSIGNACION A NOMBRE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/01 DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DEL 25% DEL TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION, DEBIENDO PRESENTAR EL RESGUARDO JUSTIFICATIVO DE DICHA CONSIGNACION CON ANTERIORIDAD AL COMIENZO DE LA LICITACION ANTE EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL O ANTE LA MESA DE SUBASTA. LA CONSIGNACION SE EFECTUARA CON LOS MISMOS REQUISITOS Y CONDICIONES Y TENDRA LOS MISMOS EFECTOS QUE EN EL SUPUESTO DE CONSTITUCION DE DEPOSITO. LOS BIENES QUE NO RESULTEN ADJUDICADOS EN TERCERA LICITACION ASI COMO LOS ADJUDICADOS EN CUALQUIERA DE ELLAS CUYO ADJUDICATARIO NO SATISFAGA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EL PRECIO DE REMATE, A CRITERIO DEL PRESIDENTE DE LA MESA, SERAN OBJETO DE UNA SEGUNDA SUBASTA A CELEBRAR EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LA PRIMERA O PASARAN AL TRAMITE DE VENTA POR GESTION DIRECTA.

Santander, 2 de diciembre de 1997.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de la finca embargada

DEUDOR: DIAZ DIEZ JOSE MANUEL

FINCA NUMERO: 01

.....
DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA SITA A LA DERECHA ENTRANDO LIAÑO VILLAESCUSA
TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: LA COTERA N° VIA:
BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39692 COD-MUNI: 39099

DATOS REGISTRO
N° REG: 02 N° TOMO: N° LIBRO: 666 N° FOLIO: 133 N° FINCA: 7478
DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- VIVIENDA SITA A LA DERECHA ENTRANDO AL EDIFICIO SITUADO EN LIAÑO, TERMINO MUNICIPAL DE VILLAESCUSA, BARRIO DE LA COTERA SIN QUE CONSTE SU NUMERO; SE COMPONE DE PLANTA BAJA QUE MIDE CIENTO SETENTA DOS METROS, SETENTA Y NUEVE DE CINETROS CUADRADOS CONSTRUIDOS, Y CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS, SETENTA Y NUEVE DE CINETROS CUADRADOS UTILES, DISTRIBUIDOS EN HALL, PASILLO, COCINA, ESTAR-COMEDOR, TRES DORMITORIOS, ASEO, CUARTO DE BAÑO Y PORCHE CUBIERTO, Y ATICO ABOHARDILLO DE TREINTA METROS SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, CON DOS HABITACIONES. LINDA: FRENTE DERECHA ENTRANDO Y FONDO TERRENO SOBRANTE, E IZQUIERDA, VIVIENDA NUMERO DOS, TIENE COMO ANEJO, LA MITAD INDIVISA DEL GARAJE DEL SOTANO Y PARTICIPA EN EL VALOR TOTAL DEL EDIFICIO Y TERRENO SOBRANTE
VALORACION: 16.217.500 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS:
HIPOTECA A FAVOR DE CAJA MADRID POR IMPORTE DE 13.242.453 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 2.975.047 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 2.231.286 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 1.487.524 PESETAS

Santander, 2 de diciembre de 1997.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
97/319058

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01
de CANTABRIA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor ALBAÑILERIA FERNANDEZ S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

' PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 26 de 11 de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 29 de 01 de 1998, a las 12: horas, en C/ CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. TESORERIA SEGURIDAD SOCIAL y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en EL CAMPO PEÑACASTILLO 39011 - SANTANDER previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

LA OBLIGACION DE CONSTITUIR DEPOSITO PUEDE SER SUSTITUIDA, A VOLUNTAD DEL LICITADOR POR LA CONSIGNACION A NOMBRE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/01 DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DEL 25% DEL TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION. DEBIENDO PRESENTAR EL RESGUARDO JUSTIFICATIVO DE DICHA CONSIGNACION CON ANTERIORIDAD AL COMIENZO DE LA LICITACION ANTE EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL O ANTE LA MESA DE SUBASTA. LA CONSIGNACION SE EFECTUARA CON LOS MISMOS REQUISITOS Y CONDICIONES Y TENDRA LOS MISMOS EFECTOS QUE EN EL SUPUESTO DE CONSTITUCION DE DEPOSITO. LOS BIENES QUE NO RESULTEN ADJUDICADOS EN TERCERA LICITACION ASI COMO LOS ADJUDICADOS EN CUALQUIERA DE ELLAS CUYO ADJUDICATARIO NO SATISFAGA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EL PRECIO DE REMATE, A CRITERIO DEL PRESIDENTE DE LA MESA SERAN OBJETO DE UNA SEGUNDA SUBASTA A CELEBRAR EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LA PRIMERA O PASARAN AL TRAMITE DE VENTA POR GESTION DIRECTA.

VALORACION: 1.500.000 ₧

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 1.500.000 ₧

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 1.125.000 ₧

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 750.000 ₧

Santander, 4 de diciembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Relación de bienes

NUMERO DE LOTE : 1

BIEN..... : VEHICULOS
DESCRIPCION : CAMION CAJA MITSUBISHI L200 S-2529-AF
VALOR BIEN. : 1.500.000

VALOR LOTE : 1.500.000

Santander, 4 de diciembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
97/319087

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor SALADO SOLER MANUEL, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 18 de 11 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 22 de 01 de 1.998, a las 11: horas, en C/ CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se

procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

LA OBLIGACION DE CONSTITUIR DEPOSITO PUEDE SER SUSTITUIDA, A VOLUNTAD DEL LICITADOR POR LA CONSIGNACION A NOMBRE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/01 DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DEL 25% DEL TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION, DEBIENDO PRESENTAR EL RESGUARDO JUSTIFICATIVO DE DICHA CONSIGNACION CON ANTERIORIDAD AL COMIENZO DE LA LICITACION ANTE EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL O ANTE LA MESA DE SUBASTA. LA CONSIGNACION SE EFECTUARA CON LOS MISMOS REQUISITOS Y CONDICIONES Y TENDRA LOS MISMOS EFECTOS QUE EN EL SUPUESTO DE CONSTITUCION DE DEPOSITO.

LOS BIENES QUE NO RESULTEN ADJUDICADOS EN TERCERA LICITACION ASI COMO LOS ADJUDICADOS EN CUALQUIERA DE ELLAS CUYO ADJUDICATARIO NO SATISFAGA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EL PRECIO DE REMATE, A CRITERIO DEL PRESIDENTE DE LA MESA, SERAN OBJETO DE UNA SEGUNDA SUBASTA A CELEBRAR EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LA PRIMERA O PASARAN AL TRAMITE DE VENTA POR GESTION DIRECTA

Santander, 28 de noviembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de la finca embargada

DEUDOR: SALADO SOLER MANUEL

FINCA NUMERO: 01

.....

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA NUMERO VEINTIDOS, VIVIENDA UNIFAMILIAR

TIPO VIA: BO

NOMBRE VIA: RILLO

Nº VIA:

BIS-Nº VIA:

ESCALERA:

PISO:

PUERTA:

COD-POST:

COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 02 Nº TOMO: 2201 Nº LIBRO: 177 Nº FOLIO: 132 Nº FINCA: 12554

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO VEINTIDOS, VIVIENDA UNIFAMILIAR. CONSTITUIDA POR UN CHALE PA - READO CON EL DEL UBICADO EN LA FINCA COLINDANTE AL SUR, SEÑALADO CON EL NUMERO VEINTIDOS DE UN CONJUNTO URBANISTICO EN EL PUEBLO DE MAÑO, AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, BARRIO DE RILLO, QUE CONSTA DE PLANTA BAJA, PLANTA PRIMERA Y BAJO CUBIERTA. EN LA PLANTA BAJA SE UBICA UN GARAJE CON UNA SUPERFICIE DE DIECISEIS METROS Y CATORCE DECIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, DESTINANDOSE EL RESTO A VIVIENDA CON UNA SUPERFICIE DE CUARENTA Y CUATRO METROS Y CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS; LA PLANTA PRIMERA SE DESTINA A VIVIENDA CON UNA SUPERFICIE DE SESENTA Y UN METROS Y QUINCE DECIMETROS CUADRADOS, Y LA PLANTA BAJA CUBIERTA, SE DESTINA A DESVAN CON UNA SUPERFICIE DE TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS. LE CORRESPONDE COMO ANEJO UNA PORCION DE TERRENO DESTINADO A JARDIN CON UNA SUPERFICIE EN JUNTO LA OCUPADA POR EL CHALE Y EL RESTO DEL TERRENO LIBRE DE EDIFICACION Y DESTINADO A JARDIN, DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. EL TODO LINDA: NORTE, FINCA NUMERO VEINTIUNO; SUR, FINCA NUMERO VEITITRES; ESTE FINCAS NUMEROS TRECE Y DOCE; Y OESTE, VIAL ELEMENTO COMUN

VALORACION: 22.086.500 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO ZARAGOZANO POR IMPORTE DE 34.510.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 4.457.553 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 3.343.165 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 2.228.777 PESETAS

Santander, 28 de noviembre de 1997.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/313327

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**1. Personal****AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO***Bases para la contratación laboral de una persona encargada de la limpieza de las dependencias municipales*

1º.- Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 20 de noviembre de 1997 se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral encargada de la limpieza de las dependencias municipales (oficinas y consultorio médico) a media jornada.

2º.- El objeto de la presente convocatoria consiste en la limpieza diaria de todas las dependencias municipales, en concreto, la Casa Consistorial y el consultorio médico.

3º.- La realización de estas pruebas selectivas se regiran en primer lugar, por la presente convocatoria, y en lo no previsto por ella, por lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, así como demás disposiciones vigentes en la materia.

4º.- Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) ser de nacionalidad española
- b) tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de los cincuenta y cinco en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias

c) estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del certificado de escolaridad

d) no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del trabajo

e) no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas

5º.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirijan al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, en impreso normalizado de este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, acompañando fotocopia del DNI.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de esta convocatoria, en el Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas y se acompañará el resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso a la instancia.

6º.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Pleno de la Corporación adoptará acuerdo, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablon de anuncios del Ayuntamiento, indicando las causas de exclusión, y concediendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos.

En el mismo acuerdo se determinará el lugar y fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal calificador.

La fecha de realización de las restantes pruebas se hará pública únicamente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7º.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue

Vocales: cuatro concejales designados por el Pleno de entre los grupos políticos que forman la Corporación.

Secretario: el que lo es de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz, pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, notificándolo a la autoridad convocante.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia como mínimo, de tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del tribunal.

8°.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el tribunal.

Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio mediante un llamamiento único, mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y acudirán provistos del D.N.I. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho, quedando excluido del proceso selectivo.

9°.- Ejercicios:

Primer ejercicio: consistirá en un ejercicio de cultura general, comprendiendo un dictado y resolución de diversos problemas simples.

Segundo ejercicio: consistirá en un ejercicio, de carácter práctico relacionado con la actividad a desarrollar, señalado por el tribunal inmediatamente antes de comenzar el mismo, así como su duración, siendo eliminatorio. Durante el mismo podrá el tribunal formular a cada aspirante preguntas relativas a las funciones a desempeñar, como la forma de organizar el trabajo, utilización de productos y útiles de limpieza, etc.

Con anterioridad al comienzo del ejercicio cada aspirante dispondrá de diez minutos para preparar su intervención ante el tribunal.

10°.- Sistema de calificación: los ejercicios de la fase de oposición serán calificados de 0 a 10 puntos.

11°.- Relación de aprobados: Una vez terminada la fase de calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza, elevando la relación a la Presidencia de la Corporación.

12°.- Presentación de documentos: Los aspirantes propuestos presentarán en las oficinas municipales, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos siguientes:

- a) copia autenticada del título exigido
- b) certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo
- c) declaración jurada de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas

Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia perdiendo todos sus derechos a ser contratados.

Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna, sino a partir de la formalización del contrato.

13°.- Período de prueba: Se establece un período de prueba de dos meses, finalizado el cual, y salvo resolución motivada del órgano municipal competente, debido al escaso rendimiento del seleccionado, adquirirá la condición de trabajador laboral de la plantilla del Ayuntamiento. En caso contrario se formalizará un contrato en las mismas condiciones con el siguiente de lista de aspirantes que cumpla con todos los requisitos exigidos.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD

D. _____, con DNI n° _____,
y domicilio en _____,
C/ _____, n° _____ C.P. _____,
teléfono n° _____

EXPONE

que desea ser admitido a las pruebas de selección para la contratación de una plaza de personal laboral a tiempo parcial para limpieza de las dependencias municipales conforme a las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 20 de noviembre de 1997, que declara conocer y aceptar.

Que reúne todas las condiciones exigidas, referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias,

Y en consecuencia;

SOLICITA

que se me admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

Acompaña certificados acreditativos de la experiencia en puestos similares.

En la Hermandad de Campoó de Suso, a _____ de _____ de 1997

Hermandad de Campoo de Suso, 24 de noviembre de 1997.-El alcalde, Pedro Luis Gutiérrez González.
97/311851

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Noviembre de 1997 acordó aprobar las Bases de la convocatoria que han de regir la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo para Servicios Sociales vacante en la plantilla de Personal Laboral de Excmo. Ayuntamiento de Reinosa.

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA SERVICIOS SOCIALES VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA.

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura mediante el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo para Servicios Sociales como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria entre los 18 y 55 años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de una titulación de Graduado escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño ~~de las~~ correspondientes funciones.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, adjuntando la copia del D.N.I. y justificante de pago de los derechos de examen, que se fijan en 1.500 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el Artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha resolución será determinante en los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

QUINTA.- CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Secretario General de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales: - Un representante de la Comunidad Autónoma.
 - Dos Concejales del Ayuntamiento.
 - Dos funcionarios de carrera o laborales designados por el Pleno.
 - Un vocal nombrado a propuesta de los Delegados de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios, se fijará por resolución de la Presidencia que se hará pública como establece la base cuarta en el Boletín Oficial de Cantabria y en Tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes, conforme Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración pública de 9 de Abril de 1997, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Z".

Los opositores serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, y, deberán concurrir a cada ejercicio provistos de D.N.I.. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento en su derecho de participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

SÉPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un cuestionario de cultura general.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo a la convocatoria (un tema de cada parte). La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una prueba práctica sobre confección o modificación de documentos más usuales (certificados, anuncios, informes, cartas, etc.), cuya práctica se realizará ante un ordenador, utilizándose el procesador de textos Word Perfect 5.1.

El Tribunal fijará los criterios de evaluación previamente al desarrollo de la prueba y se lo comunicará a los opositores antes de la práctica de la misma.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a 10 puntos.

La calificación de los miembros del Tribunal se hará por escrito y de forma simultánea.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de

puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos. Se anularán las puntuaciones mayor y menor que puedan ser asignadas por los distintos miembros del Tribunal si la diferencia entre ellas es igual o superior a tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.- LISTA DE APROBADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

DÉCIMA.- CONTRATACIÓN.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, quien lo hubiera superado será contratado como personal laboral fijo del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERA.- LEY DE OPOSICIÓN.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/1.987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Real Decreto 896/91, de 7 de junio.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la Oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO PARTE I

- TEMA 1.- La Constitución española de 1.978.
- TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- TEMA 4.- La Administración Pública en el ordenamiento español.
- TEMA 5.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
- TEMA 6.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- TEMA 7.- El acto administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo.
- TEMA 8.- Fases del procedimiento administrativo general.
- TEMA 9.- La responsabilidad de la Administración.
- TEMA 10.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- TEMA 11.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- TEMA 12.- Organización Municipal. Competencias.
- TEMA 13.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 14.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- TEMA 15.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- TEMA 16.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

PARTE II

- TEMA 1.- El Ordenador: Componentes y unidades. La periferia del Ordenador, Unidades de Entrada/Salida. Soportes de Información.
- TEMA 2.- Estructura y Almacenamiento de datos. Ficheros, Definición. Tipos.
- TEMA 3.- Bases de datos, características, objetivo y tipos. Tratamiento de Textos, características, tipos.
- TEMA 4.- Pensiones No Contributivas: tipos y requisitos de acceso de cada una de ellas. Cuantía de las pensiones. Complementos y gestión en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Incompatibilidades.
- TEMA 5.- Prestaciones familiares por hijo a cargo: personas con derecho a dicha prestación, requisitos, cuantía, gestión de la prestación.
- TEMA 6.- El Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Reinosa.
- TEMA 7.- Los Servicios Sociales Municipales. Competencias U.B.A.S., U.M.I.S.T.
- TEMA 8.- Los Centros de Servicios Sociales.
- TEMA 9.- Plan Concertado de Servicios Sociales de base: competencias, prestaciones.

Reinosa, 25 de noviembre de 1997.-El alcalde (ilegible).

97/311856

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Pliego de condiciones administrativas para la contratación, mediante concurso, del servicio de ayuda a domicilio.

1.- Objeto del Contrato. Constituye objeto de este contrato la prestación del servicio de ayuda a domicilio que incluye los siguientes trabajos:

- Atención personal: aseo personal, ayuda para levantarse y acostarse, ayuda para vestirse y desvestirse, ayuda para comer y/o para la ingesta de medicamentos prescritos.
- Apoyo psico-social: atención técnico profesional para desarrollar las capacidades personales, intervención en el proceso educativo y de promoción de hábitos personales y sociales, enseñanza de habilidades domésticas y de higiene, facilitar el acceso a actividades de ocio y de tiempo libre, acompañamiento siempre que se cuente con la colaboración de personal voluntario.

2.- Condiciones de prestación del servicio.

El Ayuntamiento facilitará a la empresa adjudicataria un expediente de cada beneficiario al que haya de prestar servicio, con especificación de: datos de identificación, domicilio, informe sobre autonomía personal, situación de la vivienda, tarea a realizar y distribución de días y horas en que se efectuará la prestación.

A los efectos de facturación el número de horas anuales de atención domiciliaria será de 2.800. La empresa expedirá factura mensual por el conjunto de servicios prestados a cada usuario durante el mes a los efectos de pago por transferencia.

La empresa deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en la situación del servicio de los beneficiarios, como enfermedad, ingreso hospitalario y otras que puedan surgir, en un plazo no superior a 24 horas.

Respecto a la condición del trabajador que preste el servicio, la empresa contratará, al personal que actualmente está realizando el servicio. Asimismo la empresa deberá, en caso de baja o ausencia del auxiliar que presta el servicio, sustituirlo por otro en un plazo no superior a 24 horas, respetándose las condiciones inicialmente establecidas a los trabajadores que actualmente prestan el servicio.

Sin embargo, y atendiendo a las necesidades detectadas en el curso de la prestación del servicio, el adjudicatario podrá proponer al Ayuntamiento una modificación del número de horas, así como cualquier otra necesidad que se detecte, para conseguir ofrecer una mejor atención al beneficiario.

3.- Financiación del servicio.

El servicio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.227.00 del Presupuesto General Municipal para 1997.

4.- Duración del contrato.

La prestación del servicio de ayuda a domicilio será contratada por años prorrogable por anualidades si ninguna de las partes lo denuncia el mismo dos meses anteriores a la fecha de prórroga.

La duración de este contrato queda condicionada a la financiación por parte de la Comunidad Autónoma de los servicios correspondientes.

5.- Pago del servicio.

Los licitadores establecerán en su oferta en CANON anual (I.V.A. incluido) a recibir del Ayuntamiento, que será satisfecho por mensualidades y revisado anualmente de acuerdo al I.P.C. que publica el I.N.E. referido a los doce meses anteriores a la prórroga.

6.- Criterios base para la adjudicación.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente serán los siguientes:

1. Precio/hora.
2. Experiencia anterior en servicios de ayuda a domicilio.
3. Recursos materiales y humanos: infraestructura, cualificación profesional del personal. Experiencia laboral de los trabajadores. Criterios de la empresa para la selección del personal.

7.- Trámite de licitación.

Las proposiciones para tomar parte en el Concurso se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en dos sobres cerrados que podrán ser lacrados y sellados.

Los dos sobres irán firmados por el licitador o persona que lo represente y en cada uno de ellos se hará constar su respectivo contenido, en nombre del licitador y la siguiente inscripción:

El sobre "A" PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO que contendrá la siguiente documentación:

- a) D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo.
- b) Escritura de constitución de la sociedad o empresa, inscrita en el Registro Mercantil.
- c) Escritura de poder, bastanteada y legalizada en forma, si se actúa en representación de otra persona o sociedad.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme los art. 15 a 20 de la I.C.A.P.
- e) Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de las cuotas sociales, y certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

El sobre "B" OFERTA ECONOMICA que se ajustará al modelo contenido en la cláusula final.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No se admitirán por tanto variantes en las proposiciones.

8.- Plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán durante un plazo de veintiseis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O. de Cantabria.

Las proposiciones se presentarán en mano en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina o se remitirán por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha del envío en la Oficina de Correos.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

9.- Apertura de Pliegos.

La mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados, y procederá en acto pública a la apertura de las proposiciones presentadas a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo señalado en la cláusula anterior.

El Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres "B" que contienen la documentación económica, dando lectura a las propuestas formuladas y elevándolas, con el acta y la propuesta que se estime pertinente, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.

La Mesa de Contratación estará constituida de la siguiente forma:

- El Alcalde o Concejál en quien delegue, como Presidente.
- Un vocal designado por la Alcaldía.
- La Asistente Social del Ayuntamiento.
- El Secretario del Ayuntamiento que actuará con voz y sin voto.

10.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de apertura de las proposiciones.

La adjudicación definitiva será notificada a los participantes en la licitación, requiriéndoles para que constituyan una garantía definitiva por importe del 4% del importe de la adjudicación.

Dentro de los 30 días siguientes al de la notificación de la adjudicación, la administración y el contratista formalizarán el correspondiente contrato en documento administrativo.

11.- Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las presentes cláusulas se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases, Texto refundido de Régimen Local, Ley 13/1995 de contratos de las Administraciones Públicas y Reglamento General de Contratación.

12.- Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

13.- Modelo de proposición.

Don.....mayor de edad, vecino decon domicilio en, titular del D.N.I. núm..... expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de) vecino de domicilio en, conforme acreditado con Poder bastanteado) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el servicio de "Ayuda a Domicilio" se compromete a prestarlo con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que conoce y acepta íntegramente; atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación en las siguientes condiciones: Precio/hora Recursos materiales y humanos Experiencia de la empresa en servicios de ayuda a domicilio.

Colindres, 20 de noviembre de 1997.-El alcalde,
Sabino Vadillo Amillategui.
97/311274

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Anuncio de licitación

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de Noviembre de 1.997, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas y condiciones particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de las obras de "REHABILITACION DE LA CUBIERTA DE LA IGLESIA DE LA PLAZA", el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente al anuncio subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: "REHABILITACION DE LA CUBIERTA DE LA IGLESIA DE LA PLAZA", con arreglo al pliego de Cláusulas Administrativas, y proyecto técnico, redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Carlos Cubillas González y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Noviembre de 1.997.

b) Lugar de ejecución: Municipio de San Roque de Riomiera, Barrio de La Plaza.

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma. Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

IMPORTE TOTAL: 4.558.020.- pesetas.

5.- GARANTIAS.

Provisional: 91.960.- pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de licitación.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

- a) Ayuntamiento de San Roque de Riomiera
 b) Domicilio. La Plaza S/N
 c) Localidad y código postal: San Roque de Riomiera - 39728.
 d) Teléfono: (942) 53-96-36
 e) Telefax: (942) 53-96-36
 f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se exige.
 b) Otros requisitos: Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas.

8.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula número 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera de nueve a catorce horas, todos los días excepto sábados.

2º Domicilio: La Plaza, s/n

3º Localidad y código postal: San Roque de Riomiera - 39728

9.- APERTURA DE OFERTAS.

- a) Ayuntamiento de San Roque de Riomiera
 b) Domicilio. La Plaza s/n
 c) Localidad y código postal: San Roque de Riomiera - 39728.
 d) Fecha. El quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.
 e) Hora: Trece

10.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

San Roque de Riomiera, 21 de noviembre de 1997.-El alcalde, Vicente Ruiz Samperio.
 97/313057

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Laredo en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Noviembre de 1.997, aprobó la convocatoria y pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para la enajenación de parcelas edificables de propiedad municipal en el sector IV del suelo urbanizable programado.

1.- OBJETO DE LA SUBASTA

Es objeto de la presente subasta, la enajenación de las parcelas edificables del Sector IV de propiedad municipal, que seguidamente se describen:

Nº parcela	Superficie
A)	49.036,60 m ² .
B)	2.903 m ²
C)	4.353'23 M2 correspondiente al 15% del aprovechamiento medio del Sector IV, de cesión obligatoria y gratuita equivalente a 4.353'23 m ² edificables

Las referidas parcelas implican un porcentaje de propiedad en el Sector del 48'85 %.

2.- TIPO DE LICITACION

El tipo mínimo de licitación de la parcela edificable del Sector IV será el siguiente, realizándose las mejoras al alza respecto al tipo estipulado:

395.330.409 + IVA

3.- SUSPENSION DE LA URBANIZACION DE LAS ZONAS**VERDES**

Habiéndose incluido la parte destinada a zonas verdes dentro de la delimitación del P.O.R.N, queda en suspenso la ejecución de la urbanización de las mismas hasta tanto se redacte por los propietarios del Sector, un reformado del Proyecto de Urbanización y se apruebe por la Diputación Regional, comprometiéndose el comprador a su ejecución en la parte que le corresponda de conformidad con dicho reformado.

4.- GARANTIAS.-

Provisional del dos por ciento del precio de licitación de la parcela.

La presente enajenación está exenta de la prestación de garantía definitiva.

5.- FORMA DE PAGO.- En la forma prevista en los pliegos de condiciones.

6.- EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES Y RECLAMACIONES.

Podrá ser examinado en las Oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Laredo, durante los días y horarios de presentación de propuestas a excepción de los sábados. Este pliego queda expuesto al público por plazo de 8 días a efectos de reclamaciones, aplazándose la licitación en el caso de que fueren presentadas.

7.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones de esta subasta podrán presentarse durante un plazo de VEINTISIETE días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca el anuncio en el B.O.E., previa publicación en el B.O.C., en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días laborables desde las 10 hasta las 14 horas de lunes a viernes.

Se presentarán dos sobres cerrados que podrán estar lacrados y precintados y en los que figurará: "Propuesta para la adquisición de parcelas del Sector IV, subtitulándose en la siguiente forma:

Sobre N° 1. "Documentación Administrativa".

Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
 b) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica y una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, recogidas en los arts. 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995.
 c) Justificante de haber constituido la Fianza Provisional.
 d) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los arts.20 y concordantes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

f) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes.

Sobre N° 2. "Proposición Económica":

Que contendrá la proposición económica que se sujetará al modelo que a continuación se transcribe y su presentación presume la aceptación incondicionada por el adjudicatario de las cláusulas del Pliego.

Se incluirá una proposición por la totalidad de la parcela, dentro de un sobre.

M O D E L O

"Don.....vecino de....., con domicilio en....., con D.N.I. núm....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), enterado del Pliego de condiciones económico-administrativas, aprobadas por este Ayuntamiento, y que han de regir en la subasta para la enajenación de parcelas municipales del Sector IV, los acepta y HACE CONSTAR:

- 1.- Que ofrece el precio de.....ptas., más IVA, por la parcela municipal sita en el Sector IV del Suelo Urbanizable Programado.
- 2.- Que bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- 3.- Que está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 4.- Que ha cumplido las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- Que acepta plenamente los Pliegos de Condiciones y cuantas obligaciones se deriven de los mismos.

En a de de 199

Firma"

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, y los dos sobres citados.

9.-ACTO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACION.-

En la forma prevista en el Pliego de condiciones, y que en síntesis se transcribe:

El acto de calificación previa tendrá lugar a las 13 horas del día siguiente hábil, que no sea sábado, a aquél en que finalice el de presentación de proposiciones en la Casa Consistorial de Laredo, constituyéndose la Mesa de Contratación

El mismo día a las 13,30 horas, en acto público se procederá a la apertura de las proposiciones admitidas, acordando la adjudicación provisional al mejor postor.

Se adoptará acuerdo para la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de veinte días.

Laredo, 3 de diciembre de 1997.-El alcalde, Fernando Portero Alonso.
97/320603

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones al Presupuesto General de 1.997, se eleva a definitivo, procediéndose a su publicación, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y art. 150.1 de la Ley 30/1.988, Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente resumen por Capítulos:

RESUMEN

INGRESOS:	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PESETAS
CAPITULO		
1	Impuestos Directos	188.600.000
2	Impuestos Indirectos	17.000.000
3	Tasas y Otros Ingresos	131.421.450
4	Transferencias Corrientes	196.300.000

INGRESOS:

CAPITULO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PESETAS
5	Ingresos Patrimoniales	8.680.000
6	Enajenación Inversiones Reales - - - - -	- - - - -
7	Transferencias de Capital	29.717.000
8	Activos Financieros	- - - - -
9	Pasivos Financieros	30.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS ...	601.718.450

GASTOS:

CAPITULO	PRESUPUESTO DE GASTOS	PESETAS
1	Gastos de Personal	222.097.365
2	Gastos de Bienes Corrientes y de Servicios	161.980.000
3	Gastos Financieros	8.067.820
4	Transferencias Corrientes	25.280.000
6	Inversiones Reales	138.419.720
7	Transferencias de Capital	34.717.000
8	Activos Financieros	- - - - -
9	Pasivos Financieros	11.156.545
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	601.718.450

PLANTILLA

I.- FUNCIONARIOS:

Funcionarios de Habilitación Nacional:

Secretario Nº Plazas: 1 Grupo A Situación: C
Intervención Nº Plazas: 1 Grupo A Situación: C

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa

Nº Plazas: 1 Grupo C Situación: C
Nº Plazas: 3 Grupo C Situación: V (N.C.)

Subescala: Auxiliar

Nº Plazas: 3 Grupo D Situación: C
Nº Plazas: 2 Grupo D Situación: V (N.C.)

Subescala: Subalterna

Nº Plazas: 3 Grupo E Situación: C

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Nº Plazas: 1 Grupo C Situación: V (N.C.) Tipo Plaza: Capataz
Nº Plazas: 1 Grupo D Situación: C Tipo Plaza: Fontanero

* Una plaza a suprimir según proceso selectivo de Promoción Interna

Subescala: Técnica

Nº Plazas: 1 Grupo C Situación: C Tipo Plaza: E. Pabellón
Nº Plazas: 1 Grupo C Situación: C Tipo Plaza: Bibliotecaria

Subescala: Servicios Especiales

Nº Plazas: 1 Grupo C Situación: C Tipo Plaza: Sargento
Nº Plazas: 1 Grupo D Situación: V Tipo Plaza: Cabo
Nº Plazas: 9 Grupo D Situación: C Tipo Plaza: Agentes

LABORALES

LABORAL FIJO:

OFICIOS: Servicios Múltiples

Categoría: Oficial de Primera

Nº Plazas: 3 Situación: C

Categoría: Peones

Nº Plazas: 9 Situación: C

Nº Plazas: 4 Situación: V

Categoría: Limpiadoras

Nº Plazas: 3 Situación: C

Nº Plazas: 2 Situación: V

LABORAL EVENTUAL:

OFICIOS: Servicios Múltiples

Categoría: Oficial de Primera

Nº Plazas: 1

Categoría: Peones

Nº Plazas: 10

Categoría: Limpiadoras

Nº Plazas: 7

Categoría: Ayudante Bibliotecaria

Nº Plazas: 1

Categoría: Socorristas Piscina

Nº Plazas: 2

Categoría: Monitor Deportivo

Nº Plazas: 1

Categoría: Asistente Social

Nº Plazas: 1

Categoría: Limpiadoras Ayuda Domicilio

Nº Plazas: 4

Los Corrales de Buelna, 25 de noviembre de 1997.-El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.
97/310383

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

ANUNCIO

Habiéndose expuesto a información pública por espacio de treinta días hábiles, la Ordenanza Reguladora del Ejercicio de Venta Ambulante fuera de un Establecimiento Comercial Permanente aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de Mayo de 1.997 sin que durante dicho periodo se haya producido reclamación alguna, queda aprobada definitivamente.

Procediendo su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

La citada Ordenanza no entrará en vigor, hasta la publicación completa de su texto y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Ramales de la Victoria, 7 de noviembre de 1997.-El alcalde (ilegible).

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL EJERCICIO DE VENTA AMBULANTE FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE.

PREAMBULO

La venta fuera de los establecimientos comerciales permanentes constituye una modalidad de venta arraigada en los municipios que ha adquirido por circunstancias de diversa índole, una apreciable dimensión, dejando de ser una fórmula subsidiaria de la distribución comercial sedentaria.

La creciente importancia de este fenómeno y la falta de una regulación general que unifique los criterios habituales para su buen ejercicio, es lo que anima la aprobación de la presente Ordenanza municipal, garantizando de una parte la realización de la venta en el marco de la libre y leal competencia, y de otra el respeto y la garantía de los derechos de los consumidores y la protección de la salud.

Al amparo de las competencias constitucionales, las Corporaciones Locales por designio del art. 140 de la Constitución y art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/85, de 2 de abril que atribuye competencias a los Entes Locales en materia de abastos, mataderos, mercados, defensa de consumidores y usuarios, protección de la salubridad pública, etc. Competencia que se hace efectiva a través de la correspondiente potestad de ordenanza (art. 4 de la LRBRL). El Ayuntamiento de Ramales de la Victoria procede a la elaboración de la presente ordenanza de venta ambulante, como instrumento de ordenación y regulación de la venta ambulante del Municipio.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones de carácter general

Artículo 1º

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad atribuida a las Entidades Locales por el art. 4.1.a) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con las competencias atribuidas por la misma a los municipios en los artículos 25.2.h) y 84.1; artículos 1 y 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; artículos 53 a 55 de la Ley 7/1.996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista y art. 1 del Real Decreto 1.010/1.985, de 5 de junio, regulador de la venta ambulante y fuera del establecimiento comercial permanente.

Artículo 2º

1. La venta que se realiza en este Municipio por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares y espacios libres y zonas verdes o en la vía pública, en lugares y fechas variables; sólo podrá efectuarse de acuerdo con las condiciones y términos que se establecen en la presente Ordenanza y en la normativa reguladora de cada producto.

2. Será de aplicación supletoria la normativa que, en su caso, se dicte por la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre la materia y la contenida en el Real Decreto 1010/85.

Artículo 3º

1. No podrá concederse ninguna autorización para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora específica así lo prohíba.

2. Las autoridades sanitarias competentes podrán prohibir la venta en casos excepcionales por motivos de salud pública.

Artículo 4º

Los tributos municipales que deban satisfacerse por los titulares de licencia o por aquellos otros que ejerzan de hecho actividades reguladas por esta norma, se establecerán en la correspondiente ordenanza fiscal o acuerdo de fijación de precios públicos, de conformidad con la legislación sobre haciendas locales.

CAPITULO SEGUNDO

De la venta ambulante

Artículo 5º.- Concepto

1. La venta ambulante es la realizada fuera de un establecimiento comercial permanente con puestos o instalaciones desmontables, en los lugares y fechas establecidos por el Ayuntamiento. El ejercicio de la venta ambulante requerirá autorización municipal que tendrá carácter intransferible y una vigencia máxima anual.

2. No tendrán en ningún caso la consideración de venta ambulante la venta a domicilio, la venta a distancia, la venta ocasional y la venta automática realizada mediante máquinas preparadas al efecto.

3. No se autorizará la celebración de nuevos mercados salvo los dispuestos a estos efectos presente ordenanza.

Artículo 6º.- Modalidades de venta.

Constituyen modalidades de venta ambulante sujetos al ámbito de aplicación de la presente ordenanza, las siguientes:

- a) Mercados periódicos.
- b) Mercados ocasionales.
- c) Otros supuestos de venta.

Artículo 7º.- Mercados periódicos.

Constituye este tipo de mercado aquella concentración de puestos donde se ejerce la venta ambulante, de carácter tradicional o de nueva implantación y de periodicidad fija que tiene lugar en espacios de vía pública fijados por el Ayuntamiento.

El mercado tradicional del Municipio de Ramales de la Victoria se ubicará en la zona denominada Plaza Onésimo Redondo, entre las calles Generales Mola, General Sanjurjo, y José María Pereda.

Solamente podrán celebrarse un máximo de dos días por semana. Teniendo lugar todos los viernes y el tercer martes de cada mes.

Artículo 89.- Mercados ocasionales.

1. Son aquellos que se celebren de manera no periódica con motivo de fiestas, ferias acontecimientos populares, artesanales o deportivos.

2. Son de carácter extraordinario y su situación, periodicidad, número de puestos o productos, será previamente determinado mediante acuerdo de Comisión de Gobierno.

Artículo 90.- Otros supuestos de venta.

1. El Ayuntamiento podrá autorizar la venta en puestos de enclave fijo de carácter permanente, situados en la vía pública o en determinados solares, espacios libres o zonas verdes, sin alterar la naturaleza de las mismas, sin que sea de necesaria aplicación de carácter desmontable del puesto.

La autorización municipal se podrá conceder para las siguientes modalidades, entre otras:

- ventas con motivo de festividades patronales.
- ventas con motivo de acontecimientos deportivos.
- ventas estacionales como heladerías, churrerías, castañas y flores.
- venta de prensa y revistas.

2. La venta de productos alimenticios perecederos de temporada y la venta directa por los agricultores de sus propios productos podrá ser autorizada por el Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento podrá autorizar la venta ambulante en camiones tienda de todo tipo e productos, cuya normativa no lo prohíba, siempre que se ejerza en aquellos pueblos o barrios del municipio insuficientemente equipados comercialmente, tal y como establece el art. 7 del RD 1.010/85, y que son: Guardamino, Cubillas, Vegacorredor, Helguero, Los Valles y La Pared. Queda prohibida la venta ambulante en la Junta Vecinal de Gibaja, excepto de pescado, siempre que se cumplan los requisitos del art. 15.5 de la presente Ordenanza. Además de lo exigido con carácter general por esta Ordenanza, los solicitantes de la autorización para este tipo de venta deberán acompañar el permiso de circulación del vehículo, carnet de conducir de la persona que lo utilice y documento acreditativo de haber superado la I.T.V. correspondiente.

Artículo 100.- Puestos de venta

1. La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables con una dimensión máxima de diez metros de longitud y tres metros de ancho, incluidas las cubiertas o vuelos de los mismos.

2. Los puestos de venta ambulante se instalarán en el lugar o lugares que especifique el Ayuntamiento. No podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

3. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante no dará derecho a su titular a realizar ninguna ocupación superficial y sólo autoriza a estacionarse el tiempo necesario para realizar las operaciones o transacciones propias de la industria u objeto de la autorización.

CAPITULO TERCERO

Del ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 110.- Requisitos para el ejercicio de la venta ambulante.

Para el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Ramales de la Victoria se requiere:

1. Estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto de actividades económicas y encontrarse al corriente de pago.
2. Estar dado de alta en el régimen de la seguridad social que corresponda y al corriente del pago de la cuota. En el caso de personas jurídicas estar inscrito como empresa en la seguridad social, tener afiliados a sus trabajadores y estar al corriente del pago de las cuotas.
3. Cumplir los requisitos higiénico-sanitarios o de otra índole que establezca las reglamentaciones específicas relativas a los productos comercializados e instalaciones.
4. Disponer de autorización municipal.
5. Satisfacer el pago de los precios públicos correspondientes.
6. En caso de extranjeros, documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes permisos de Residencia y Trabajo o cualquier otra documentación que la habilite para residir y trabajar

Artículo 120.- Solicitud de autorización.

1. Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante, presentarán en el Ayuntamiento una solicitud especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio de la actividad pretendida.

2. La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal.
- b) Fotocopia del documento que acredite estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa.
- c) Fotocopia del documento que pruebe estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- d) Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos, cuando se trate de vendedores de productos alimenticios.
- e) En el caso de extranjeros deberá acreditar además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, o la documentación que justifique estar en trámite ante la administración competente, tal autorización.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

3. La declaración a que se refiere el párrafo primero, junto con los documentos del párrafo segundo, deberá formularse anualmente para cada ejercicio y con la antelación suficiente al inicio del mismo.

4. En el supuesto de que la solicitud se formule por un miembro de una cooperativa o de cualquier otra empresa de trabajo asociado, podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos b) y c) del número anterior, mediante la documentación correspondiente a la cooperativa, la cual acreditará la pertenencia del solicitante a la misma.

Artículo 139.- Plazo de presentación de solicitudes.

Durante el año en que se inicie la vigencia de la presente Ordenanza las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor de la misma.

Los años posteriores habrán de presentarse de los días 1 a 15 del mes de Diciembre.

Artículo 149

Las concesiones de las autorizaciones corresponderá al Alcalde, pudiendo delegar esta competencia en la Comisión de Gobierno.

Artículo 159.- Características de la autorización.

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la comprobación previa por el ayuntamiento del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos relacionados en el artículo anterior.

2. La autorización municipal será personal e intransferible y se acreditará mediante la entrega de un carnet elaborado al efecto que estará visible en todo momento en el puesto de venta y en el que constará:

- Nombre y apellidos.
- Foto
- Núm. del documento nacional de identidad.
- Número de puesto.
- Zona del Mercado.
- Artículo autorizado a vender.
- Año de la autorización.

3. La autorización municipal tendrá un período de vigencia no superior a un año, que finalizara el día 31 de diciembre del año de su otorgamiento, salvo en los supuestos de venta ambulante en mercados ocasionales, en camionettienda y puestos de carácter ocasional, en cuyas autorizaciones se fijaran las fechas concretas para el ejercicio de esta modalidad de venta.

4. La licencia municipal deberá contener indicación expresa acerca del ámbito territorial en que pueda ejercerse la venta, las fechas en que podrá llevarse a cabo y los productos autorizados, entre los que no se podrán incluir:

- a) carnes, aves y caza frescos, refrigerados y congelados.
- b) pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- c) leche certificada y leche pasteurizada.
- d) quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.
- e) pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- f) pastas alimenticias frescas y rellenas.
- g) anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- h) aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

5. No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando a juicio de las autoridades sanitarias competentes, éstos estén debidamente envasados y se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas.

6. Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y su revocación, cuando proceda, no dará lugar a indemnización ni compensación alguna.

Artículo 169.-

Las autorizaciones de venta se extinguirán por:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Renuncia del titular.
- c) Fallecimiento de la persona titular o desolución de la empresa en su caso.
- d) Transmisión del puesto.
- e) Sanción que conlleve pérdida del puesto.
- f) Impago de los precios públicos correspondientes.
- g) Pérdida de todos o algunos de los requisitos exigidos para obtener la autorización.
- h) No asistir, sin previo conocimiento justificado del Ayuntamiento, al mercado durante 5 semanas consecutivas.
- i) Suspensión del mercado de ubicación y periodicidad fija o del ejercicio de la venta ambulante en general en el término municipal.

2. La extinción por los motivos d) e) f) g) y h) requirirá la adopción de un acuerdo por la Comisión de Gobierno Municipal, previa audiencia del interesado por plazo máximo de 15 días.

CAPITULO CUARTO Derechos y obligaciones

Artículo 179.- Derechos de los vendedores.

1. Los vendedores ambulantes tendrán garantizado por el Ayuntamiento el desenvolvimiento correcto del mercado mediante la presencia de los agentes del mismo.

2. Queda prohibido a los empleados públicos que controlan los mercados mantener tratos de favor o relaciones comerciales estables con los comerciantes que en ellas se asientan.

3. Ningún vendedor podrá ocupar pasillos, reservas de aparcamiento u otros lugares que sirvan para el desarrollo de la función de venta de los demás comerciantes.

4. Para el ejercicio de la venta ambulante no se exigirá en ningún caso la licencia de apertura de establecimiento.

5. En los mercados se garantizarán seis horas de venta, debiendo levantarse el mercado como máximo a las quince horas.

6. En las decisiones que adopte el Ayuntamiento que afecten a la colectividad de los vendedores, se les dará audiencia previa.

7. En los casos de traslado del mercado, se garantizará, siempre que sea posible, la presencia en la nueva ubicación de cuantos estuvieran ejerciendo la actividad en el anterior emplazamiento, hasta agotar el plazo pendiente de vencimiento de la autorización. Se exceptúan de este derecho los supuestos de ampliación de la superficie de mercado.

8. Los vendedores, previa autorización municipal, podrán transferir su licencia a hijos, padres o hermanos. El adquirente deberá cumplir todas las formalidades y requisitos que exige esta Ordenanza.

Artículo 18º.- Obligaciones de los vendedores.

1. Será obligación del vendedor asistir al mercado, estar en posesión de la autorización municipal correspondiente y satisfacer los tributos establecidos por la administración municipal.

2. Los vendedores ambulantes deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, suponga fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

3. Será obligación del vendedor cumplir las disposiciones que dicte el Ayuntamiento en desarrollo de esta Ordenanza y las instrucciones que reciba del encargado municipal del mercado.

4. Al finalizar el mercado, los vendedores ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza.

CAPITULO QUINTO

Inspección, infracciones y sanciones.

Artículo 19º.- Inspección.

El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las licencias concedidas de cuanto se dispone en la presente Ordenanza, y especial-

mente de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por otras Administraciones Públicas.

Artículo 20º.- Procedimiento sancionador.

1. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con la legislación vigente y singularmente con lo previsto en el capítulo IX y Disposición Final segunda de la Ley 26/1.984, de 19 de julio, general para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, siendo de aplicación el Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones en materia de Defensa del Consumidor y de la producción agroalimentaria, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo.

2. Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, deberá darse cuenta inmediata de las mismas a la autoridad correspondiente.

Artículo 21º.- El procedimiento para la imposición de las sanciones a las infracciones administrativas en la presente Ordenanza y para los recursos que contra las infracciones pueden interponerse, será el establecido por la normativa de procedimiento administrativo en vigor.

Artículo 22º.- Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Se consideran infracciones leves:

- Ocupar en el mercado un lugar distinto del adjudicado
- Cometer incorrecciones hacia los consumidores, personal municipal y asistentes al mercado.
- Incumplir las instrucciones de los agentes municipales.

Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento.

3. Se considerarán infracciones graves:

- Incurrir dos veces en falta leve.
- Ocasionar daños en las instalaciones municipales.
- No dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza.
- Incumplir el horario establecido por el Ayuntamiento.

Las faltas graves se sancionarán con multa de hasta 5.000 pesetas.

4. Se consideran infracciones muy graves:

- Incurrir dos veces en falta grave.
- Alterar gravemente el orden público.
- El ejercicio de la venta ambulante sin la autorización municipal preceptiva.
- No satisfacer los Tributos Locales.
- Efectuar transmisiones de licencia sin sujetarse a las normas contenidas en esta Ordenanza.
- Incumplir las disposiciones que dicte el Ayuntamiento en desarrollo de la misma.
- Ejercer la venta sin cumplir las debidas condiciones higiénico-sanitarias de los productos.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 25.000 pesetas y retirada de la correspondiente licencia.

En todo caso, para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la naturaleza de los productos vendidos, los perjuicios causados, la intencionalidad o reiteración de la infracción.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.- Esta Ordenanza será de aplicación íntegra a todos los supuestos de venta ambulante que hasta ahora se vienen ejerciendo en el Municipio.

97/290191

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Oficina Municipal de Recaudación

D. Francisco Franco González, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sal,

HAGO SABER: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan por los conceptos que se citan, se le requiere para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA y Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta localidad, comparezcan, por sí o por representante, ante esta Recaudación, a fin de darse por notificado o señalen domicilio; advirtiéndole que, transcurridos dichos plazos sin comparecer, serán declarados EN REBELDIA y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el nº 7 del Artículo 99 del R.G.R., en armonía con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se le requiere al pago de los débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20% del citado R.G.R.

Contra esta notificación pueden plantearse los siguientes recursos: de reposición, ante el Ilmo. Sr. Alcalde y previo al contencioso administrativo, en el plazo de 15 días, o de reclamación económico administrativa y también en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, según los casos, plazos contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interpongan recursos o reclamación, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCION	CONCEPTO	TOTAL
JULIO SAIZ GONZALEZ	BERRACABRAS 26	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	4.293
CANTABRA Y CONST. ARQUITEC.	MATILDE DE LA TORRE 5	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	2.428
TOMAS PEREZ MORA	CONCHA ESPINA 25	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	3.107
MOISES ARROYO LOBATO	NAVAS	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	2.428
Mª ALMUDENA GTEZ. IGLESIAS	SOL 8	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	4.599
ANTONIO ALVAREZ CASAR	URB LA BRAÑONA 20	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	2.428
ISMAEL RAMOS NOVAS	URB LA BRAÑONA 22	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	2.428
AGUEDA SANCHEZ GARCIA	URB LA BRAÑONA 15	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	2.428
J. MANUEL GUTIERREZ DIAZ	URB LA BRAÑONA 13	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	2.428
MANUEL RUIZ SUAREZ	URB LA BRAÑONA 11	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	2.978
JOSE FIGAREDO GALAN	URB LA BRAÑONA 2	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	2.428
ICIAR MONASTERIO SOBACO	SANTIBAÑEZ	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	1.823
JULIA GTEZ. DE LA VARGA	SANTIBAÑEZ	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	1.488
SEVERIANO SANTIAGO RODRIGUEZ	SANTIBAÑEZ	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	1.488
J. CARLOS RODRIGUEZ JUNCO	VIRGEN DE LA PEÑA	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	2.654
EDELMIRO FARIÑAS FRAGA	VIRGEN DE LA PEÑA	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	1.857
RUPERTO ILLERIAS CUBILLOS	VENTA ONTORIA	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	897
ADOLFO CASTILLO AGUILERA	VENTA ONTORIA	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	12.242
ANTONIO VISCAROLASAGA GARCIA	ASOMADA	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	2.428
HROS. DE A. ZUBIAURRE ABIN	SAN ANTONIO 11	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	2.428
ANTONIO SANCHEZ	SAN ANTONIO 2	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	2.428
MIGUEL GONZALEZ ALONSO	URB EL CONCEJERO 4	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	3.541
VALENTINA NOVAL	SAN PEDRO 9	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	2.428
CARLOTA CANTERO FERNANDEZ	SAN PEDRO 21	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	2.428
MANCEBO Y GARCIA S.L.	SAN PEDRO 8	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	4.599
E. VILLAVEDE RODRIGUEZ	SAN MARTIN 14	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	2.428
SERAFIN RIVERO MERINO	SAN MARTIN 8	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	2.428
MARIA GUTIERREZ DE CELIS	MATIAS MONTERO 1	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	3.502
ALFONSO GARCIA RAMOS	PASEO IGAREDA 1	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	2.428
J. LUIS LAGUILLO GONZALEZ	PASEO IGAREDA 19	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	2.428
ISABEL GARCIA CEBALLOS	PASEO IGAREDA 16	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	2.428
LAURA GARCIA GONZALEZ	PASEO IGAREDA 24	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	2.428
SILVERIO HERRAN GONZALEZ	RVDO PADRE GOMEZ 2	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	8.064
Mª TERESA FDEZ SAGASTIZABAL	PASEO IGAREDA 22	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	897
CARMEN AGUIRRE BARREDA	TREBANO	AGUA-BASURA-ALCAN-4º96	2.428
BAZAR SINDY	POETA JOSE HIERRO	TASAS VARIAS 1997	1.588
ALBERTO Y TAYO	URB EL CONCEJERO	TASAS VARIAS 1997	533
CAFETERIA VENEZIA	URB EL CONCEJERO	TASAS VARIAS 1997	8.718
ANGELES ABASCAL ACEBO	MIES DE SAJON	IMP. VEHICULOS 1994 A 1997	31.722
JULIO CEBADA GONZALEZ	SAN JUAN 5	IMP. VEHICULOS 1995 A 1997	49.880
MAXIMO GONZALEZ GALANTE	CASAR DE PERIEDO	IMP. VEHICULOS 1992 A 1997	46.638
JESUS FERNANDEZ GONZALEZ	CASAR DE PERIEDO	IMP. VEHICULOS 1993 A 1997	81.806
Mª CARMEN FERNANDEZ ROJO	AVDA CONSTITUCION 6	IMP. VEHICULOS 1996 Y 1997	15.970
ANTONIO CALDERON LOPEZ	CASAR DE PERIEDO	IMP. VEHICULOS 1996 Y 1997	68.727
DANIEL SORDO CAYUSO	PLAZA LOS CAIDOS	IMP. VEHICULOS 1995 A 1997	82.012
FERNANDO CRESPO LOPEZ	PLAZA LOS CAIDOS 10	IMP. VEHICULOS 1996 Y 1997	15.970
Mª ROSA SIERRA LOBETO	VISTA ALEGRE 29	IMP. VEHICULOS 1994 A 1997	66.265
ANA Mª EBTRADA MEDIAVILLA	MATILDE DE LA TORRE 24	IMP. VEHICULOS 1995 A 1997	49.880
Mª ROSARIO GUTIERREZ GUTIERREZ	VISTA ALEGRE	IMP. VEHICULOS 1992 A 1997	142.896
CARLOS ANGEL FDEZ. CRESPO	GENERAL VIGON	IMP. VEHICULOS 1997	8.075
MANUEL RUIZ SUAREZ	URB LA BRAÑONA 11	IMP. VEHICULOS 1997	17.022
MANUEL GUTIERREZ RIVAS	URB LA BRAÑONA 13	IMP. VEHICULOS 1996 Y 1997	15.970

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCION	CONCEPTO	TOTAL
ANTOLIN SOMONTE RUIZ	GENERAL VIGON	IMP. VEHICULOS 1996 Y 1997	48.989
JOSE LUIS BALDEON SUAREZ	ONTORIA	IMP. VEHICULOS 1997	1.795
Mª JOSE GONZALEZ RABAGO	VENTA ONTORIA	IMP. VEHICULOS 1997	8.075
FEDERICO LAVIN LOPEZ	ONTORIA	IMP. VEHICULOS 1996 Y 1997	19.747
MUEBLES ILLERIAS S.L.	VENTA ONTORIA	IMP. VEHICULOS 1997	10.004
JOSE MARCIAL NORIEGA REVUELTA	ONTORIA	IMP. VEHICULOS 1994 A 1997	31.744
RAMON MARTINEZ GONZALEZ	ONTORIA	IMP. VEHICULOS 1997	17.022
MIGUEL GONZALEZ ALONSO	AVDA CONSTITUCION	IMP. VEHICULOS 1996 Y 1997	15.970
INMACULADA RIVAS RUIZ	URB LA BRAÑONA 13	IMP. VEHICULOS 1991 A 1997	53.429
RAUL GARCIA GONZALEZ	BERRACABRAS 9	IMP. VEHICULOS 1996 Y 1997	28.449
JOSE MANUEL GUTIERREZ PARDO	SAN ANTONIO 2	IMP. VEHICULOS 1997	8.075
JOSE MANUEL CASO BLANCO	CARREJO	IMP. VEHICULOS 1997	8.075
FEDERICO DIAZ DIAZ	EL TURUJAL	IMP. VEHICULOS 1996 Y 1997	116.876
JUAN BEYBEDER GOMEZ	SAN PELAYO 10	IMP. VEHICULOS 1991 A 1997	6.046
MAESTEGUI Y MARCANO S.C.	AVDA GENERALISIMO 4	IMP. VEHICULOS 1997	10.004
FELIPE EMPERADOR ARRIBAS	URB LA CABROJA 12	IMP. VEHICULOS 1993 A 1997	39.166
ANA Mª DE JESUS ARIAS VIDAL	URB LA CABROJA 5	IMP. VEHICULOS 1997	8.075
JULIAN MUÑOZ MARQUE	SAN JUAN 2	IMP. VEHICULOS 1997	1.795
Mª YOLANDA CRESPO LOPEZ	PASEO IGAREDA 3	IMP. VEHICULOS 1997	17.022
LUIS REBANAL GONZALEZ	URB EL PARQUE 6	IMP. VEHICULOS 1991 A 1997	61.465
ROBERTO FERNANDEZ RUIZ	VIRGEN DE LA PEÑA	IMP. VEHICULOS 1991 A 1997	63.283
JOSE RAMON ALONSO GARCIA	VIRGEN DE LA PEÑA	IMP. VEHICULOS 1995 A 1997	21.251
JACINTO MANUEL ARCE SOTRES	VIRGEN DE LA PEÑA	IMP. VEHICULOS 1994 A 1997	4.663
JOSE CARMELO SANCHEZ GARCIA	SANTANDER 9	IMP. VEHICULOS 1995 A 1997	23.849
EDUARDO DIAZ ITURBE	URB EL PARQUE 14	IMP. VEHICULOS 1994 A 1997	31.722

Cabezón de la Sal.-(Firma ilegible.)

97/289148

AYUNTAMIENTO DE CARTES ANUNCIO

De conformidad con cuanto establece el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por remisión del 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que esta Corporación, en Sesión plenaria celebrada el día 5 de junio de 1997 adoptó acuerdo de aprobación inicial de expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos número 2 de 1997, que se encuentra financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

Dicho expediente ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Tras la referida modificación, en resumen por capítulos de los estados de ingresos y gastos del vigente Presupuesto General de esta Entidad es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	ANTERIOR	MODIFICACIÓN	ACTUAL
A) OPERACIONES CORRIENTES				
1	GASTOS DE PERSONAL	41.971.820	1.950.000	43.921.820
2	GASTOS EN B. CORRTS. Y SRVS.	70.878.180	8.125.000	79.003.180
3	GASTOS FINANCIEROS	1.500.000	000	1.500.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.000.000	1.150.000	8.150.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL				
6	INVERSIONES REALES	48.450.000	6.500.000	54.950.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.400.000	000	3.400.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	000	000	000
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.200.000	000	2.200.000
TOTAL		175.400.000	17.725.000	193.125.000

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	ANTERIOR	MODIFICACIÓN	ACTUAL
A) OPERACIONES CORRIENTES				
1	IMPUESTOS DIRECTOS	41.000.000	000	41.000.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.000.000	000	9.000.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	20.380.494	000	20.380.494
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.577.006	000	34.577.006
5	INGRESOS PATRIMONIAL	14.050.500	000	14.050.500
B) OPERACIONES DE CAPITAL				
6	ENAJENACION INVERS. REALES	14.000.000	000	14.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.992.000	000	10.992.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	31.400.000	17.725.000	49.125.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	000	000	000
TOTAL		175.400.000	17.725.000	193.125.000

Cartes, 17 de noviembre de 1997.-El alcalde-presidente, Antonio Quijada San Juan. 97/303501

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

EDICTO

TRANSCURRIDO EL PLAZO DE EXPOSICION PUBLICA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA Y TARIFAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (BOC Nº 194, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.997), SIN QUE SE HAYAN PRESENTADO RECLAMACIONES, QUEDA ELEVADO A DEFINITIVO EL ACUERDO PROVISIONAL DE APROBACION DE LA MISMA, ADOPTADO POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN SESION DE ONCE DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE.

EL TEXTO INTEGRO DEL ACUERDO Y DE LA ORDENANZA Y TARIFAS APROBADAS, ES EL SIGUIENTE:

6.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA Y TARIFAS DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 al 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los informes de Secretaría-Intervención a que se refiere el artículo 25 de la misma, se acuerda por unanimidad de los cuatro Concejales asistentes, de los siete que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la modificación, con carácter provisional, de la Ordenanza Fiscal número cinco, reguladora del mencionado Impuesto, en los Términos que contiene el Texto anexo en el Expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los citados artículos de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de la Ordenanza anexa al mismo, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, debiendo publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria, junto con el texto de la Ordenanza aprobada, con indicación de los recursos que pueden ser utilizados por los interesados contra la aprobación definitiva.

La Ordenanza aprobada definitivamente, entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir de la fecha que señala la disposición final de la misma.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 5 DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.- 1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de NATURALEZA URBANA queda fijado en el 0,75 por ciento. (1) ----

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de NATURALEZA RUSTICA queda fijado en el 0,65 por ciento. (1) ----

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por la Corporación en Pleno en sesión de fecha 11 de septiembre de 1.997 ---- entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 1.998 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo definitivo de modificación de esta Ordenanza y Tarifas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo y texto integro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Herrerías, 12 de noviembre de 1997.-El alcalde (ilegible).
97/300709

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 158.2 en relación al 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en su desarrollo reglamentario los artículo 38.1 en relación al 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se hace público que habiendose aprobado provisionalmente el expediente de modificación de crédito número 1/1997, del Presupuesto de la Entidad para el ejercicio económico de 1997, y sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, que comprende desde el día 8 de

Octubre- día siguiente a la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 200, de fecha 7 de Octubre de 1997- al 24 de Octubre, ambos inclusivos, se eleva sin necesidad de ulterior acuerdo a definitivo.

A efectos informativos se hace público que las partidas del Presupuesto de gastos que han sufrido modificaciones son las que se detallan:

Aumento:

Partida	Concepto		
422.622	Enseñanza. Inversión. Edificos (Anulidad 1997, Construcción de Centro de Enseñanza Secundaria en Meruelo)	286.000.000	ptas
	TOTAL	286.000.000	PTAS

y los recursos utilizados son los siguientes:

Minoración crédito			
partida 511.610		26.303.847	Ptas
Remanente de Tesorería (870.00)	44.696.153	Ptas
Operación de crédito (910.01)	215.000.000	Ptas

El Presupuesto General resumido por capítulos, una vez incorporadas las modificaciones aprobadas resulta ser el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL PARA 1.997

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	17.755.027
Capítulo 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	32.824.000
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	6.253.881
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS	
CORRIENTES		21.409.862
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	295.657.804
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
Capitulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	5.992.307
TOTAL GASTOS		379.892.881

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	15.283.023
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.010.000
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	8.815.974
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	71.345.731
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	15.640.000
Capítulo 6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	44.697.153
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	215.001.000
TOTAL INGRESOS		379.892.881

Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Meruelo, 27 de octubre de 1997.-El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.
97/288691

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **GESTIN S.A.** en el último domicilio conocido, bien a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con sede en Torremolinos (Málaga) en la dirección c/ Buen Suceso 27 de Madrid, así como por el Servicio de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento en la dirección de c/ Lope de Vega 33 de Santander, éstas han resultado imposible llevarlas a efecto por **ser desconocido(s) en los mismos o al menos “ausente a las horas de reparto” en dos ocasiones**, y como por esta Recaudación se desconoce otros domicilios. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social **GESTIN S.A.** con NIF/CIF **A28817104**, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Intereses de demora, Impuesto sobre bienes Inmuebles, 1988, 1989, 1990 y 1992.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad de dos quinceavas partes indivisas** sobre el(los) inmueble(s) embargado(s); figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

DOS QUINCEAVAS PARTES INDIVISAS DE:
URBANA.- NUMERO UNO.- Planta de sótano ubicada en el bloque A del Conjunto Residencial, en construcción, denominado “Las

Gaviotas”, radicante en la Urbanización Rivera del Sol, en término de Mijas. Tiene una superficie total construida de ciento diez metros cuadrados. Está destinada a ubicar en ella quince trasteros, uno por vivienda, con sus correspondientes zonas de acceso, siendo la superficie aproximada de cada uno de los trasteros de siete metros cuadrados.- Linda por todos sus aires con muro de edificación, teniendo su entrada el local a través de una escalera interior. Cuota: 10,500 por ciento.

Finca número 29110, Tomo 1.179, Libro 401, Folio 201 del Registro de la Propiedad de Mijas-2.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **522.357** pesetas de principal; **104.471** pesetas del recargo de apremio del 20%; y **890.000** pesetas presupuestadas para costas e intereses de demora; en conjunto **1.516.828** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario de dos quinceavas partes indivisas**, podrá(n) formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 14 de noviembre de 1997.-El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.
 97/297973



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA
 Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
 Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
 Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	16.154
Semestral	8.077
Trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46